



Número 7

Diciembre 2006

Año I

BUPO

ISSN 1886-5666

Boletín Oficial

de la Universidad Pablo de Olavide,
de Sevilla

SUMARIO

Capítulo Primero. Órganos de gobierno general de la Universidad

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.5

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.....6

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueban cuatro propuestas de contratación de profesorado6

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la modificación de las Normas reguladoras de los Centros de la Universidad Pablo de Olavide, en lo referido al número de Vicedecanos por Centro.6

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.6

II. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral de 1 de diciembre de 2006, por la

que se complementa la de 14 de noviembre de 2006 de convocatoria de elecciones a diversos órganos unipersonales y colegiados de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	7
Resolución Rectoral de 1 de diciembre de 2006, por la que se nombra como Directora del Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Prof. ^a Dra. D. ^a M. ^a Concepción Álvarez-Dardet Espejo.....	8
Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la Convocatoria para la profundización de la innovación docente en el marco de las Experiencias Piloto de implantación del Sistema Europeo de Créditos (ECTS).	8
Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la Convocatoria para la elaboración de Guías Docentes de Titulaciones andaluzas conforme al Sistema Europeo de Créditos (ECTS), correspondiente al año 2006.....	9
Resolución Rectoral de 14 de diciembre de 2006 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, acordando el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial, a instancia de los Sres. D. Manuel Gutiérrez Pozo y D. Manuel Gutiérrez García.....	9
Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2006, por la que se dispone el cese como Director en funciones del Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. José Luis Martín Marín.....	11
Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca el Plan de virtualización de materiales docentes de asignaturas de las Experiencias Piloto de adaptación al Sistema Europeo de Créditos (ECTS)	11

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

Instrucción de 20 de diciembre de 2006 del Ilmo. Sr. Director General de Biblioteca y Nuevas Tecnologías sobre el Uso de Servicios y Recursos Informáticos y de Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	15
Instrucción de 20 de diciembre de 2006 del Ilmo. Sr. Director General de Biblioteca y Nuevas Tecnologías sobre el uso del Servicio de Correo Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	20

Capítulo Tercero. Convocatorias y anuncios.

II. Anuncios

Resolución de 28 de Noviembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados para su provisión por Concurso Específico, según Resolución de fecha 25 de septiembre de 2006.....	24
---	----

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Titulado de Grado Medio del Servicio General de Investigación /Radioisótopos, Ref. L11/06, Grupo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.....	24
Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Servicio de Infraestructura), Ref. L12/06, Grupo II Del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.....	25
Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la Plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Geodinámica), Ref. L5/06, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.....	26
Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Fisiología Vegetal), Ref. L6/06, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.....	27
Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la Plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Zoología), Ref. L7/06, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.....	27
Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Botánica), Ref. L8/06, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.....	28
Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Servicio De Infraestructura), Ref. L9/06, Grupo III del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.....	29
Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Técnico Especialista de Laboratorio (Servicio General de Investigación /Biología Molecular), Ref. L10/06, Grupo III del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.....	30
Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la Plaza de Titulado de Grado Medio (Unidad De Promoción Social y Cultural), Ref. L13/06, Grupo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.....	31
Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la	

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Titulado Superior (Gabinete de Análisis y Calidad), Ref. L14/06, Grupo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.....	31
Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Titulado Superior (Área de Investigación, OTRI), Ref. L15/06, Grupo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.....	32
Resolución de 15 de Diciembre de 2006 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se establece la bolsa de trabajo definitiva en la categoría laboral de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo (Grupo III del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía), una vez concluida la convocatoria pública al objeto de confeccionar dicha bolsa, por Resolución de 3 de abril de 2006.....	33

Anexos

Anexo I. Descripción de las propuestas de contratación de profesorado aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2006.....	34
Anexo II. Convocatoria para la profundización de la innovación docente en el marco de las experiencias piloto de implantación del Sistema Europeo de Créditos (ECTS) (Anexo I de la Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006).....	35
Anexo III. Formulario de solicitud/proyecto modalidad 1 (Anexo II de la Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006).....	39
Anexo IV. Formulario de solicitud/proyecto modalidad 2 (Anexo III de la Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006).....	41
Anexo V. Becas de colaboración (Anexo IV de la Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006).....	43
Anexo VI. Convocatoria para la elaboración de Guías Docentes de Titulaciones andaluzas conforme al Sistema Europeo de Créditos (ECTS)-Año 2006 (Anexo I de la Resolución de 11 de diciembre de 2006).....	44
Anexo VII. Convocatoria para la elaboración de Guías Docentes de Titulaciones andaluzas conforme al Sistema Europeo de Créditos (ECTS)-Año 2006. Solicitud (Anexo II de la Resolución de 11 de diciembre de 2006).....	46
Anexo VIII. Bolsa de trabajo de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Anexo I de la Resolución de 15 de diciembre de 2006).....	48

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

I. ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO GENERAL

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.

- Convenio Específico de Cooperación y Complementación entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Nacional de Quilmes en Temas de Sociología y Políticas Locales. Proponente: Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías
- Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Chile y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Proponente: Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ministerio de Cultura. Proponente: Dirección del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía
- Acuerdo de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y MAC-PUAR Sistemas, S.L. Proponente: Comisionado de la Escuela Politécnica Superior
- Convenio de Cooperación Académica para impartir un Máster Interuniversitario en un Programa Oficial de Postgrado. Proponente: Dirección del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía
- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación de Peritos Judiciales Tasadores de Andalucía. Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales
- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Internacional de Andalucía, para la Realización del Curso la Creación de las

Identidades Romanas. Proponente: Decanato de Humanidades

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad de Caldas, la Universidad de Quindío, la Universidad de Tolima, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, la Escuela Superior de Administración Pública, el Colegio Integrado Nacional de Oriente de Caldas y la Universidad Central del Valle del Cauca (todas ellas integrantes de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero Alma Mater), por una parte, y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por otra. Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Católica de Salta. Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales

- Acuerdo de Modificación y Prórroga del Convenio Específico para el Desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa entre el Instituto Cervantes y la Universidad Pablo de Olavide, suscrito el 16 de enero de 2006. Proponente: Decanato de la Facultad de Humanidades

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación de Mujeres Universitarias Romís de Andalucía por la Defensa de sus Intereses "Amuradi". Proponente: Dirección del Departamento de Trabajo Social y Asuntos Sociales

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para la Impartición del Curso de Creación de Empresas. Proponente: Vicerrectorado de Fundaciones

- Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para la Gestión de Programas de Ayuda en el Marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación. Proponente: Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías

- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y

el Instituto Italiano de Cultura. Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración de las siguientes actividades:

- Seminario “El Mediterráneo: sus ciudades, sus culturas” (1 crédito)
- IV Congreso Nacional de Deporte en Edad Escolar (2 créditos)
- II Jornadas de Educación Social de Andalucía (2 créditos)

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueban las siguientes propuestas de contratación de profesorado:

- Una plaza de profesor colaborador en el área de filología Alemana (Departamento de Filología y Traducción)
- Una plaza de profesor ayudante – doctor en el área de Geografía Humana (Departamento de Geografía, Historia y Filosofía)
- Una plaza de profesor contratado – doctor en el área de Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa (Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica)
- Una plaza de profesor asociado de 12 créditos en el área de Derecho Mercantil (Departamento de Derecho Privado).

Anexo I. Descripción de las plazas.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la modificación de las Normas reguladoras de los Centros de la Universidad Pablo de Olavide, en lo referido al número de Vicedecanos por Centro.

Art. 20.2

Redacción actual

Para Centros que impartan una única titulación se considerarán dos Vicedecanos y un coordinador de prácticas. Para Centros que impartan dos o más titulaciones se considerarán dos Vicedecanos o Subdirectores y un

Vicedecano-Coordinador de prácticas o Subdirector-Coordinador de prácticas.

Propuesta

Para Centros que impartan una única titulación y no lleguen a los 500 alumnos matriculados se considerará un Vicedecano o Subdirector. Para Centros que impartan dos titulaciones o tengan más de 500 alumnos matriculados se considerarán dos Vicedecanos o Subdirectores. Para Centros que impartan tres titulaciones o tengan más de 1.000 alumnos matriculados se considerarán tres Vicedecanos o Subdirectores. Para Centros que tengan más de 2.000 alumnos matriculados se considerarán cuatro Vicedecanos o Subdirectores.

Se añade el punto 2 bis:

Para Centros que cuenten con menos de cuatro Vicedecanos se considerará un Coordinador de prácticas externas regladas si tienen más de cien alumnos participando en las mismas.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Universidad Pablo de Olavide cuenta en su campus con una serie de instalaciones y equipamientos deportivos cuyo uso y explotación debe regularse con el fin de garantizar su adecuación a los fines de la propia Universidad. Es éste el sentido de la presente Normativa, orientada a conciliar ordenadamente las distintas demandas de utilización de dichas instalaciones, así como a establecer el marco general de derechos y obligaciones que afectan a cualquier usuario.

Art. 1. Instalaciones deportivas de la Universidad Pablo de Olavide

Tendrán consideración de instalaciones deportivas todos aquellos espacios deportivos convencionales y no convencionales ubicados en el campus de la Universidad Pablo de Olavide, así como aquéllos que, no estando ubicadas en el campus, sean objeto de uso para la Comunidad Universitaria en virtud de convenios suscritos por la propia Universidad

Art. 2. Usuarios de las Instalaciones deportivas

1. Se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas a los miembros de la Comunidad Universitaria y a las personas que, sin pertenecer a la misma, accedan a las instalaciones a través del Servicio Deportivo de la Universidad Pablo de Olavide (SDUPO).

2. También tendrán la condición de usuarios aquellas personas que utilicen cualquiera de los espacios deportivos de las instalaciones, participando en programas promovidos o gestionados por la Universidad, como consecuencia de convenios o como usuarios externos tras abonar la tarifa correspondiente en las condiciones que se determinen.

Art. 3. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios de las instalaciones de la Universidad Pablo de Olavide:

- Hacer uso de las instalaciones en los días y el horario señalados.
- Acceder a la instalación con antelación suficiente al horario de la actividad, para poder efectuar el cambio de ropa y permanecer en ella una vez finalizada la actividad el tiempo necesario para dicha tarea.
- Encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas, en adecuadas condiciones uso.

Art. 4. Obligaciones de los usuarios

Son obligaciones de los usuarios de las instalaciones de la Universidad Pablo de Olavide:

- Presentar la documentación que acredite su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación lo soliciten.
- Limitarse al uso del servicio o espacio que tengan concertado.
- Cumplir las normas de uso de las instalaciones.
- Atender las indicaciones de los empleados de la instalación, relativas al uso de la misma o del material con el que están equipadas.
- Abonar las tarifas que, en su caso, pudieran devengarse por el uso de la instalación.

Art. 5. Preferencia de utilización de las instalaciones.

La preferencia para la utilización de las instalaciones deportivas, se atenderá conforme al siguiente orden:

- Primero: Actividades docentes lectivas.
- Segundo: Actividades recogidas en la Programación anual del SDUPO.
- Tercero: Actividades de investigación.
- Cuarto: Resto de actividades.

Art. 6. Criterios generales de utilización.

1. La coordinación de los distintos usos corresponde al SDUPO.
2. Se podrán establecer franjas horarias para los distintos usos de las instalaciones.
3. El uso de las instalaciones deberá solicitarse al SDUPO por los interesados, que autorizará o no la utilización solicitada. Dicha autorización está condicionada a las necesidades urgentes de la Universidad, lo que se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible.

4. El material mueble e inmueble de las Instalaciones deportivas deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado. En caso de rotura o desperfecto por su uso indebido serán responsables del coste de reparación o reposición los causantes del daño.

5. Durante el desarrollo de las diferentes actividades, el personal técnico responsable del grupo o profesorado han de encontrarse en la instalación y no se podrá admitir a los usuarios sin su presencia.

Art. 7. Comportamientos sancionables.

1. Será considerado falta leve el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo 4.

2. Serán considerados faltas graves, los siguientes:

- a) La comisión reiterada de faltas leves.
- b) La falsificación o manipulación de la documentación para el acceso a las instalaciones.
- c) El mal trato, acoso o cualquier otro tipo de vejación de palabra u obra, a otros usuarios, monitores o empleados de las instalaciones.
- d) Los daños provocados de forma voluntaria a las instalaciones, al material o al mobiliario con el que están equipadas.
- e) La sustracción de material deportivo u objetos personales de otros usuarios, monitores o cualquier otra persona.

Art. 8. Sanciones.

1. Las faltas leves podrán ser sancionadas con la privación del uso de las instalaciones por un periodo de cinco a veinte días.

2. Las faltas graves podrán ser sancionadas con la privación del uso de las instalaciones por un período superior a veinte días o a perpetuidad, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

3. La sanción será impuesta por el Vicerrector de Promoción Social y Extensión Universitaria a instancia del Responsable del SDUPO.

Art. 9. Instrucciones.

Para el desarrollo de esta Normativa y en el marco de la misma, el Vicerrector de Promoción Social y Extensión Universitaria, como Autoridad académica responsable, podrá dictar las Instrucciones que estime pertinentes.

II. RESOLUCIONES DEL RECTOR.

Resolución Rectoral de 1 de diciembre de 2006, por la que se complementa la de 14 de

noviembre de 2006 de convocatoria de elecciones a diversos órganos unpersonales y colegiados de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Visto que el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por el Consejo de Gobierno Provisional en su sesión del día 11 de noviembre de 2003, dispone en su artículo 2.1 que "las elecciones en la Universidad serán convocadas por el Rector".

Visto que en el Consejo de Departamento de Geografía, Historia y Filosofía, existen vacantes cuya cobertura, a través de elecciones parciales, ha sido solicitada de forma expresa por la Dirección del citado Departamento, petición que está amparada por el artículo 15.3 del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide.

Visto que el Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión de 31 de octubre de 2006, la modificación de la Normativa provisional de constitución de la Junta de Facultad del Deporte, lo que conlleva la necesidad de convocar elecciones para hacer efectiva su nueva composición,

Este Rectorado RESUELVE,

Convocar elecciones en el día de la fecha a:

-Consejo de Departamento de Geografía, Historia y Filosofía, para cubrir vacantes en los sectores de Profesorado a Tiempo Parcial (no doctores) y de Personal de Administración y Servicios.

-Junta de Facultad del Deporte, en los sectores en los que, conforme al censo electoral, sea necesaria la celebración de elecciones.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Sevilla, a 1 de diciembre de 2006.

EL RECTOR
Agustín Madrid Parra

Resolución Rectoral de 1 de diciembre de 2006, por la que se nombra como Directora del Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Prof.ª Dra. D.ª M.ª Concepción Álvarez-Dardet Espejo.

Conforme al resultado de las elecciones de 27 de noviembre de 2006, llevadas a cabo por el Consejo de Departamento del Departamento de Dirección de Empresas.

Visto que la profesora Dra. D.ª M.ª Concepción Álvarez-Dardet Espejo está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar a la Prof.ª Dra. D.ª M.ª Concepción Álvarez-Dardet Espejo, Catedrática de Universidad de esta Universidad, como Directora del Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión.

EL RECTOR
Agustín Madrid Parra

Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la Convocatoria para la profundización de la

Innovación docente en el marco de las Experiencias Piloto de Implantación del Sistema Europeo de Créditos (ECTS).

Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director General para la Convergencia Europea de esta Universidad para realizar una convocatoria, de forma coordinada con las restantes Universidades públicas andaluzas y la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, encaminada a ampliar la innovación docente desarrollada en las Titulaciones académicas que vienen implantando Experiencias Piloto para la puesta en marcha del Sistema Europeo de Créditos (ECTS) durante el curso académico 2006-2007, dentro del marco referencial constituido por el Informe sobre la Innovación de la Docencia en las Universidades Andaluzas.

Vista la oportunidad de dicha propuesta en el contexto del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) en el que se halla inmersa esta Universidad.

Visto que los vigentes Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su artículo 32 a) atribuyen al Rector la competencia de ejercer la dirección de la Universidad, entre otras funciones.

Este Rectorado RESUELVE

Hacer pública la *Convocatoria para la profundización de la innovación docente en el marco de las Experiencias Piloto de implantación del sistema europeo de créditos (ECTS)*, según se detalla en los anexos I, II, III y IV de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de diciembre de 2006.

Agustín Madrid Parra
Rector Magnífico

Anexo II. Convocatoria para la profundización de la innovación docente en el marco de las Experiencias Piloto de implantación del sistema europeo de créditos (ECTS) (Anexo I de la Resolución)

Anexo III. FORMULARIO DE SOLICITUD / PROYECTO MODALIDAD 1) (Anexo II de la Resolución)

ANEXO IV. FORMULARIO DE SOLICITUD / PROYECTO MODALIDAD 2) (Anexo III de la Resolución)

Anexo V. Becas de colaboración (Anexo IV de la Resolución)

Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la Convocatoria para la elaboración de Guías Docentes de Titulaciones andaluzas conforme al Sistema Europeo de Créditos (ECTS), correspondiente al año 2006.

Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director General para la Convergencia Europea de esta Universidad para realizar una convocatoria, de forma coordinada con las restantes Universidades públicas andaluzas y la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, encaminada a promover la elaboración de Guías Docentes ajustadas a las características del Sistema Europeo de Créditos (ECTS) en aquellas Titulaciones universitarias que no hayan participado en las convocatorias realizadas en años precedentes (2003, 2004 y 2005).

Vista la oportunidad de dicha propuesta en el contexto del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) en el que se halla inmersa esta Universidad.

Visto que los vigentes Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su artículo 32 a) atribuyen al Rector la competencia de ejercer la dirección de la Universidad, entre otras funciones.

Este Rectorado RESUELVE,

Hacer pública la *Convocatoria para la elaboración de Guías Docentes de titulaciones andaluzas conforme al sistema europeo de créditos (ECTS)-año 2006*, según se detalla en los anexos I y II de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de diciembre de 2006.

Agustín Madrid Parra
Rector Magnífico

Anexo VI. Convocatoria para la elaboración de Guías Docentes de titulaciones andaluzas conforme al sistema europeo de créditos (ECTS)-año 2006. (Anexo I de la Resolución)

Anexo VII. Solicitud. (Anexo II de la Resolución)

Resolución Rectoral de 14 de diciembre de 2006 de la Universidad Pablo de Olavide, de

Sevilla, acordando el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial, a Instancia de los Sres. D. Manuel Gutiérrez Pozo y D. Manuel Gutiérrez García.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de octubre de 2006 los Sres. D. Manuel Gutiérrez Pozo y D. Manuel Gutiérrez García presentaron en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, una reclamación de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas contra esta Universidad, aludiendo a la existencia de daños producidos por la pérdida de enseres y como consecuencia de las pérdidas económicas por lucro cesante derivadas de la privación de los terrenos agrícolas sitos en el campus universitario que venían cultivando hasta entonces.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos terrenos agrícolas forman parte del inmueble de pleno dominio a favor de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por título de transferencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Decreto 221/1997, de 30 de septiembre, de Transferencias a la Universidad 'Pablo de Olavide' de Sevilla, así como del Real Decreto 1561/2005, de 23 de diciembre, sobre modificación de medios patrimoniales adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre sobre Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación.

En fecha 5 de octubre de 1998 se dictó la Resolución Rectoral acordando la recuperación de oficio de los terrenos agrícolas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Dicho acto administrativo fue recurrido –recurso 2324/98-1ª RG 8746- y solicitada la suspensión de la ejecutividad del mismo, que fue desestimada en auto de fecha 14 de diciembre de 1998 ya que no resultaban daños o perjuicios de imposible reparación. En fecha 3 de diciembre de 2001 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia a favor de los Sres. D. Manuel Gutiérrez Pozo y D. Manuel Gutiérrez García anulando la Resolución Rectoral recurrida. En fecha 7 de mayo de 2003 el mismo Tribunal consideraba improcedente la solicitud de indemnización de daños y perjuicios por parte de

los interesados, que podrán hacer valer como acción de responsabilidad patrimonial si la sentencia fuera confirmada por el Tribunal Supremo. Éste confirmó lo establecido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante sentencia de fecha 28 de diciembre de 2005, dictada en recurso de casación 3151/2002 interpuesto por la Universidad Pablo de Olavide.

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, sobre los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

R E S U E L V E:

Primero: Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada e iniciar a instancia de los Sres. D. Manuel Gutiérrez Pozo y D. Manuel Gutiérrez García el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial por reclamación de daños.

Segundo: Nombrar instructora del procedimiento a D.ª Rosa M.ª Gómez Fernández, Directora del Área de Contratación y Patrimonio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Tercero: Notificar esta Resolución a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho, así como abrir un plazo de treinta días para practicar las pruebas pertinentes y solicitar los correspondientes informes.

Cuarto: Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para conocimiento de otros posibles afectados.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 2006.

EL RECTOR,
Agustín Madrid Parra.

Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2006, por la que se dispone el cese como Director en funciones del Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. José Luís Martín Marín.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese del Prof. Dr. D. José Luís Martín Marín, Catedrático de Universidad de esta Universidad, como Director en funciones del Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos administrativos del cese serán desde el día de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR ACCIDENTAL
Juan Fernández Valverde
Vicerrector de Ordenación Académica y Postgrado

Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca el Plan de virtualización de materiales docentes de asignaturas de las Experiencias Piloto de adaptación al Sistema Europeo de Créditos (ECTS)

Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director General de Biblioteca y Nuevas Tecnologías y el Ilmo. Sr. Director General para la Convergencia Europea de esta Universidad para realizar una convocatoria, en el marco de las acciones desarrolladas como consecuencia de las Experiencias Piloto de implantación del Sistema Europeo de Créditos (ECTS) que vienen desarrollándose en diversas titulaciones de nuestra Universidad desde el curso académico 2004-2005, con el fin de ofrecer un apoyo adicional para llevar a cabo la renovación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y propiciar una virtualización parcial de las asignaturas.

Vista la oportunidad de dicha propuesta en el contexto del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) en el que se halla inmersa esta Universidad, al apoyar la elaboración de materiales adecuados a la docencia en red.

Visto que los vigentes Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su artículo 32 a) atribuyen al Rector la competencia de ejercer la dirección de la Universidad, entre otras funciones.

Este Rectorado RESUELVE,

Primero: Convocar el Plan de virtualización de materiales docentes de asignaturas de las Experiencias Piloto de adaptación al Sistema Europeo de Créditos (ECTS)

Segundo: Hacer pública dicha convocatoria, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de diciembre de 2006.

Eduardo Santero Santurino
Rector Acctal.
(Por delegación publicada en Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2006)

Anexo a la resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, mediante la que se convoca el Plan de virtualización de materiales docentes de asignaturas de Experiencias Piloto de adaptación al Sistema Europeo de Créditos (ECTS.) 2007-2008.

1.- Justificación

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (E.E.E.S.) no sólo exige un cambio en el modo de contar la carga docente de las asignaturas, sino que lleva implícito un cambio

en los modelos educativos. Va a requerir una docencia más individualizada, trabajar con grupos pequeños, mayor interacción con el estudiante a través de tutorías, diseño de sistemas de asignación de tareas, designación de recursos y seguimiento del trabajo, etc. Esta nueva docencia deberá dotar al estudiante, no sólo de conocimientos sino también de habilidades, capacidades, aptitudes, instrumentos y destrezas para enfrentarse a nuevos problemas y adquirir nuevos conocimientos. Este cambio se enmarca en la nueva sociedad del conocimiento, donde la información se origina, fluye y cambia a un ritmo muy alto. Es necesario incorporar al estudiante a esta sociedad del conocimiento iniciándolo en el proceso de búsqueda constante de información, la enseñanza debe estar fundamentada en aprender a aprender ya que en ningún caso seremos capaces de dotar al estudiante con la información que va a necesitar dentro de unos años.

No como única solución pero sí como un elemento que puede resultar de gran utilidad para abordar estas cuestiones se presenta la enseñanza virtual y semipresencial como una aplicación de las nuevas tecnologías a los procesos de enseñanza-aprendizaje. Si se utilizan correctamente y de forma debidamente tutorizada, el alumno puede tomar las riendas de su aprendizaje ajustando el flujo de información a su capacidad de asimilarla. Con este convencimiento, el Plan Estratégico de la UPO, en varias de sus líneas de actuación, apuesta por el fomento de la docencia en red.

Sin embargo, la creación de una planificación docente y unos contenidos de calidad requieren una atención especial al profesorado que, en su mayoría, no está habituado al desarrollo de este nuevo tipo de docencia. Para ello, la Universidad está realizando un plan de formación en innovación docente que se va ampliando anualmente, tanto en su vertiente metodológica como tecnológica.

Consideramos que gran parte de nuestro profesorado ha adquirido competencias para aplicar nuevos métodos docentes innovadores y que dicha aplicación requiere de nuevas acciones de apoyo por parte de la Universidad. Por ello se inicia este año un Plan de virtualización de asignaturas con los objetivos que se indican a continuación.

La presente convocatoria se enmarca, pues, dentro de las acciones desarrolladas como consecuencia de las Experiencias Piloto de implantación del Sistema Europeo de Créditos (E.C.T.S.) que vienen desarrollándose en diversas titulaciones de nuestra Universidad desde el curso académico 2004-2005, pretendiendo ofrecer un punto de apoyo adicional para llevar a

cabo la renovación de los procesos de enseñanza-aprendizaje que comporta la adaptación de nuestra Universidad al Espacio Europeo de Educación Superior (E.E.E.S.)

2. Objetivos

Los objetivos de esta primera convocatoria son los siguientes:

1. Apoyar al profesorado en sus iniciativas de aplicar metodologías innovadoras a la docencia.
2. Diversificar la oferta formativa de la Universidad Pablo de Olavide con asignaturas impartidas en modalidad semipresencial.
3. Apoyar la elaboración de materiales adecuados a la docencia en red para las Experiencias Piloto de implantación del sistema europeo de créditos (E.C.T.S.)
4. Definir el apoyo tanto de reconocimiento académico como de recursos humanos y económicos que necesitan los proyectos de este tipo.
5. Cumplir las líneas del Plan Estratégico de la UPO
6. Dar a conocer a la Comunidad Universitaria el resultado de la experiencia.

Se trata por tanto de un proyecto piloto que estará financiado por la Universidad Pablo de Olavide y la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa mediante su programa Universidad Digital y su programa de adaptación de las Universidades andaluzas al Espacio Europeo de Educación Superior (E.E.E.S.).

3. Requisitos

Para poder participar en este plan de creación de materiales docentes en red, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La asignatura propuesta para su virtualización deberá ser una que vaya a realizar experiencia piloto de implantación del Sistema Europeo de créditos (E.C.T.S.) durante el curso 2007-2008 (véase el ANEXO I)
2. La propuesta de virtualización, será realizada por un profesor o grupo de profesores, deberá estar avalada por el Centro que ofertará la asignatura.

4. Solicitudes y Temporización

Las solicitudes deberán seguir el formato incluido como ANEXO II de la presente convocatoria. Se deberá cumplimentar una solicitud para cada asignatura propuesta para

ser virtualizada. Los profesores no podrán participar en más de una propuesta simultáneamente.

A dicha solicitud podrá incorporarse el material del que ya se disponga (guías docentes, de evaluación, materiales digitalizados, etc).

Será de especial importancia la descripción de los materiales a digitalizar y su relevancia para la consecución de los objetivos docentes de la asignatura

El calendario a aplicar será el siguiente:

1. Se realizará un acto informativo sobre la presente convocatoria (fecha prevista 21 de diciembre). El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Universidad Pablo de Olavide antes del día 19 de Enero de 2007. Irán dirigidas al Director General de Biblioteca y Nuevas Tecnologías

3. Antes del 31 de Enero de 2007 se constituirá la Comisión de Evaluación que seleccionará un mínimo de nueve proyectos y un máximo de quince, de acuerdo a los criterios mencionados en el Apartado 9 y comunicará la resolución al profesor o profesores solicitantes, así como al Decano o Director del Centro.

4. Una vez seleccionadas las asignaturas se realizará una reunión con los profesores implicados en los proyectos para definir el nivel de soporte y de formación necesarios para realizar los proyectos.

5. Los materiales para la impartición de la asignatura deberán estar finalizados en su totalidad antes del 15 de Septiembre de 2007 y serán entregados para su evaluación.

6. Finalmente, durante el mes de Septiembre, la Comisión de Evaluación tomará la decisión final sobre la impartición de las asignaturas en función de los materiales entregados.

En dichas fechas se comunicará la decisión definitiva a los profesores y los Decanos o Directores de los Centros correspondientes.

5. Obligaciones de los adjudicatarios

Aquellos profesores a los que se conceda un proyecto de virtualización de asignaturas

tendrán que adoptar los siguientes compromisos:

1. El profesor o equipo de profesores deberá realizar un curso de formación sobre los aspectos técnicos y metodológicos de la edición de materiales docentes en red, lo que se denomina diseño instructivo, así como en el uso de recursos didácticos virtuales y el manejo de la plataforma de teleformación empleada por la Universidad Pablo de Olavide, WebCT. Si el profesor ha realizado ya ese curso deberá asistir a sesiones de refresco y perfeccionamiento.

2. El profesor o equipo de profesores deberá comprometerse a virtualizar la asignatura en el plazo exigido (15 de Septiembre de 2007), cumpliendo los siguientes requisitos mínimos:

a. Haber realizado una guía docente de la asignatura, según el criterio E.C.T.S., que incluya en el apartado metodología docente el uso de los materiales virtualizados así como la estimación del tiempo que el estudiante dedicará a trabajar con ellos.

b. Haber diseñado los contenidos del curso propuestos, atendiendo a la carga docente de la asignatura, según las normas de edición consensuada con el personal de apoyo. El contenido podrá incluir:

i. Textos adaptados a formato web

ii. Enlaces a webs con mayor información.

iii. Casos prácticos y problemas

iv. Guías de lectura

v. Imágenes (fotografías, diagramas, mapas conceptuales, etc.)

vi. Un glosario de términos .

vii. Ejercicios de autoevaluación que apoyen el contenido con el objeto de afianzar lo aprendido.

viii. Ejercicios de evaluación y exámenes

ix. Grabación de clases o prácticas

3. El profesor o equipo de profesores deberá comprometerse a tutorizar la asignatura a través de Internet, así como presencialmente, es decir, a atender las dudas de los alumnos mediante las herramientas de comunicación disponibles en WebCT, así como a fomentar su participación mediante los foros de discusión y la propuesta de actividades vía telemática.

4. El profesor o equipo de profesores deberá comprometerse a impartir la asignatura con un esquema semipresencial durante, al menos, tres cursos académicos consecutivos, actualizando debidamente los materiales cada año. Para que esta cláusula sea de aplicación, será necesario que el profesor haya recibido la valoración anual positiva del Comité de Evaluación y del Consejo de Gobierno para poder seguir impartiendo la asignatura.

5.El profesor o equipo de profesores adjudicatario de un proyecto de virtualización cederá de forma no exclusiva y por tiempo limitado a la Universidad Pablo de Olavide los derechos de explotación de los materiales didácticos realizados, al entenderse que dichos materiales son resultado del trabajo conjunto del propio profesor y del personal de la UPO. Esta cesión será por el tiempo en que se usen los materiales para la impartición de la asignatura en el marco del proyecto. Naturalmente, el profesor mantendrá la propiedad intelectual de los materiales desarrollados.

6.El profesor o equipo de profesores deberá respetar un código de buenas prácticas sobre el uso de materiales de terceros para su curso virtual.

7.El profesor o equipo de profesores que solicite la virtualización de la asignatura deberá ser necesariamente el que la imparta en el curso académico especificado.

6. Apoyo técnico

Para el correcto desarrollo del proyecto el profesor contará con el apoyo del personal del CIC y Biblioteca asignado para tal fin y en un horario que se fijará en la reunión preparatoria. Dicho personal realizará tareas de apoyo en la búsqueda de documentación y recursos de información, el uso de la plataforma y sus recursos, la adquisición y el manejo de algún software específico (incorporación de audio a presentaciones de diapositivas, etc.) y la preparación de materiales, siendo posible solicitar la grabación de algunas clases magistrales.

El programa cuenta con un pequeño presupuesto para la adquisición de algún software o equipamiento que pueda resultar necesario para la preparación de materiales o la impartición de la asignatura.

Cada proyecto será dotado con un PC portátil para su uso durante los cursos en que se imparta la asignatura

El proyecto también contará con un asesor pedagógico para consultar sobre aspectos metodológicos de la docencia en red.

7. Consideración de la Actividad Docente

La actividad de tutorización virtual podría conllevar una reorganización de la actividad tutorial de los docentes implicados, de forma

que sean objeto de consideración a efectos del cómputo total de horas de tutoría tanto la actividad tutorial presencial como la virtual. En su caso dicha reorganización será propuesta por los departamentos implicados al vicerrectorado de profesorado y analizada en los órganos colegiados correspondientes.

8. Ventajas

Los profesores adjudicatarios de un proyecto de esta convocatoria se beneficiarán de la innovación docente resultante de la virtualización de su asignatura, recibiendo formación y adquiriendo conocimientos en el campo de la enseñanza on-line a través de Internet, que les serán muy útiles para el desarrollo de las Experiencias Piloto de implantación del Sistema Europeo de Créditos (E.C.T.S.) y por tanto para la futura adaptación de sus asignaturas al Espacio Europeo de Educación Superior. También recibirán, si así lo desean, un certificado acreditativo de la actividad docente innovadora y de los resultados de la evaluación de calidad.

Finalmente, el uso del nuevo modelo didáctico permitirá en futuras ediciones ampliar la modalidad de cursos virtualizados para adaptarse a la cada vez más amplia demanda social de cursos de formación y especialización, cursos para mayores, cursos para extranjeros, etc.

9. Comisión de evaluación y evaluación de solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión especialmente formada para este Plan con las siguientes competencias:

1. Valorar las solicitudes presentadas. Se valorarán positivamente factores como la calidad del proyecto presentado en cuanto a la clara definición de la metodología y los recursos propuestos, el hecho de que existan guías docentes y materiales virtualizados previamente para la asignatura propuesta o la formación previa del profesorado en el campo de la enseñanza on-line y cursos de innovación docente. Además se valorará positivamente que sean proyectos presentados por más de un profesor.

2. Seleccionar un número concreto de solicitudes ajustándose a la disponibilidad de medios existente para proporcionar apoyo técnico en la virtualización de las asignaturas. Este número no será inferior a nueve asignaturas

3. Asegurar la realización de los proyectos preseleccionados y el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios.

4. Evaluar la calidad de los materiales presentados antes de la impartición de las asignaturas, en base a los informes de evaluación comentados en el Apartado 6 de este documento.

5. Revocar los proyectos seleccionados en caso de incumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios previstas en esta convocatoria.

La comisión de evaluación estará presidida por El Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Postgrado y formado por los siguientes vocales:

- El Ilmo. Sr. Director General de Biblioteca y Nuevas Tecnologías.
- El Ilmo. Sr. Director General de Postgrado
- El Ilmo. Sr. Director General de Convergencia Europea
- Un profesor con experiencia en docencia virtual
- El Director del CIC o persona en quien delegue
- El Director del Gabinete de Estudios y Análisis

10. Evaluación de la calidad

La evaluación de la calidad de la docencia virtual cobra una especial importancia por su naturaleza de enseñanza no clásica. No se debe caer en el error de justificar la enseñanza virtual simplemente por estar basada en las nuevas tecnologías. Independientemente de la novedad tecnológica, los contenidos y los procesos formativos asociados a este modelo de enseñanza han de ser cuidadosamente evaluados.

Para optimizar la docencia on-line, hay que tener presentes dos aspectos cruciales: la calidad pedagógica de los materiales virtuales diseñados y de la metodología docente empleada, y el énfasis en el apoyo personalizado. Como se ha comentado, la comisión se encargará de evaluar la calidad de los materiales y su adecuación al contexto de la educación virtual, y podrá revocar la concesión de un proyecto de virtualización si éstos no presentan la calidad suficiente.

En lo que respecta a la evaluación de la metodología docente empleada y al apoyo personalizado, se consensará con los profesores adjudicatarios un modelo de análisis y seguimiento del funcionamiento didáctico on-line de las distintas asignaturas virtualizadas. En

este programa intervendrán todos los actores del modelo, es decir, alumnos, profesores y personal técnico de apoyo. Los informes generados se enviarán a la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes de evaluadores externos si lo considera conveniente.

Como referencia de una metodología de evaluación de cursos on line” puede usarse la guía @fortic, realizada entre varias universidades andaluzas

11. Compromiso

La presentación de una solicitud implica la aceptación de las normas de la presente convocatoria y, en particular, la elaboración de los materiales virtuales en los plazos establecidos.

III. RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO GENERAL.

Instrucción de 20 de diciembre de 2006 del Ilmo. Sr. Director General de Biblioteca y Nuevas Tecnologías sobre el Uso de Servicios y Recursos Informáticos y de Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Normativa de Uso de los Servicios y Recursos Informáticos y de Comunicación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2006 (BUPO n.º 5) faculta al Responsable académico, para emitir Instrucciones específicas que desarrollen la definición y las condiciones de uso de los distintos servicios informáticos y de comunicaciones. En ejercicio de dicho encargo se emite la siguiente Instrucción.

TÍTULO PRIMERO PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS

Artículo 1. Proveedor de servicios

1. Los servicios a los que se refiere esta instrucción son los prestados a través del Centro de Informática y Comunicaciones (CIC) que asume las funciones del Servicio de Informática y el Servicio de Nuevas Tecnologías.

2. El CIC procurará, en función de sus recursos, prestar estos servicios con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia e innovación, al menos en los siguientes aspectos:

- a) Funcionamiento, mantenimiento y planificación de ampliaciones de la red de voz y datos y otro hardware institucional.
- b) Gestión y mantenimiento de las aplicaciones corporativas.
- c) Soporte al uso de aplicaciones informáticas.
- d) Soporte a la instalación y reparación de equipos informáticos así como a su conexión a UPOnet.
- e) Colaboración con el PDI en la implementación de soluciones innovadoras en la docencia e investigación.
- f) Soporte a otras unidades de gestión para la instalación y uso de herramientas informáticas de gestión.

3. Para ello podrá proponer condiciones de prestación de los mismos en función de criterios de seguridad y de optimización de los recursos disponibles al Responsable académico del servicio.

4. El CIC mantendrá en su página web información sobre sus actuaciones y las principales novedades en relación a los servicios a los que se refiere esta Instrucción, así como de los problemas que pudiesen o hayan podido afectar a la red de voz y datos de la Universidad.

TÍTULO SEGUNDO USUARIOS

Artículo 2. Usuario y Condiciones de Uso

1. Toda persona que utilice los servicios y recursos ofrecidos por UPOnet adquiere la condición de usuario.
2. La Universidad Pablo de Olavide proporciona sus servicios en las condiciones expuestas en el presente documento de Condiciones de Uso. El usuario puede revisar la versión más reciente de las Condiciones de Uso en la página web del CIC.
3. Los Usuarios deberán leer y aceptar las presentes Condiciones de Uso. La utilización de los servicios y recursos de UPOnet de la Universidad Pablo de Olavide implica el conocimiento y plena aceptación de las normas y condiciones que se especifican en el presente documento y en todos los documentos complementarios sobre utilización de servicios y recursos informáticos de la Universidad.
4. Por último, estas Condiciones de Uso quedan completadas por cualesquiera disposiciones legales de ámbito nacional o comunitario que sean de aplicación al uso de los servicios ofertados por UPOnet.

Artículo 3. Derechos y obligaciones de los usuarios

Los derechos y obligaciones de los usuarios son los recogidos en la Normativa de Uso de los Servicios y Recursos Informáticos y de Comunicación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en su Título Primero.

Artículo 4. Responsabilidades del usuario

1. Los usuarios tendrán máximo cuidado en la manipulación y el uso de los equipos informáticos y de toda la infraestructura complementaria. Los equipos no deben presentar configuraciones ni operar con software o dispositivos que causen problemas en la red o a otros equipos conectados a ella.

2. Los responsables de los equipos conectados a la UPOnet deben asegurarse de tener instalados los parches de seguridad, antivirus y actualizaciones de sistemas operativos y software recomendados por el CIC de la Universidad Pablo de Olavide.

3. Los responsables de los equipos conectados a la UPOnet deben asegurarse de tener licencias suficientes para los programas que tengan instalados en sus equipos y que no son mantenidos por el CIC.

4. El usuario, y no la Universidad Pablo de Olavide, es responsable exclusivo por todo el contenido que cargue, anuncie, envíe por correo electrónico o de cualquier otra forma transmita o exponga vía los Servicios UPOnet.

5. El usuario se compromete a guardar la confidencialidad en relación a sus claves personales.

TÍTULO TERCERO ACCESO A LOS SERVICIOS

Artículo 5. Tipos de servicios

1. En UPOnet existen cinco tipos de servicios según los requerimientos de seguridad necesarios para su uso:

- a) Servicios abiertos: aquellos a los que se puede acceder desde cualquier punto de acceso a Internet sin autenticación.
- b) Servicios en intranet: aquellos servicios abiertos pero sólo accesibles desde un terminal conectado a UPOnet.
- c) Servicios personalizados: aquellos que requieren identificación como usuario. Dicha identificación se realiza habitualmente mediante un mecanismo conocido como "single sign on". Dicho mecanismo utiliza una cuenta de usuario consistente en la adjudicación de un

único acrónimo de usuario asociado a una contraseña para el acceso a todos los servicios.

d) Con la incorporación del certificado electrónico a la vida universitaria existirán servicios que requieran autenticación a través del certificado electrónico del usuario. Los servicios realizados por este procedimiento tendrán todas las garantías legales equivalentes a los procedimientos presenciales.

e) Servicios específicos utilizados para acceder desde o hacia equipos, utilizando aplicaciones tales como ssh, ftp, xterminal, etc, o aplicaciones con puertos NO-Well-Known. Estos servicios se instalan en función de solicitudes justificadas que deben incluir la temporalización de uso.

2. Dichos servicios pueden ser utilizados por personal docente e investigador (PDI), personal de administración y servicios (PAS) y alumnos, en las condiciones previstas en cada caso.

3. Una lista detallada y actualizada de todos los servicios informáticos de la Universidad se encuentran en la página web del CIC.

Artículo 6. Las cuentas de usuario

1. La utilización de los servicios personalizados se realiza a través de cuentas personales e intransferibles creadas para tal fin en los distintos servidores de la Universidad. Las cuentas asignadas a título personal son intransferibles, por lo tanto está prohibido el uso de cuentas por personas ajenas a su titular, con conocimiento o no de los usuarios oficiales. Cada cuenta va ligada a un acrónimo de usuario y tanto la cuenta como los servicios asociados se extinguirán con dicho acrónimo. El usuario, y no la Universidad, es responsable exclusivo por todo el contenido que cargue, anuncie, envíe por correo electrónico o de cualquier otra forma transmita o exponga vía los Servicios, y por ello debe hacerse responsable de la custodia de su clave de acceso.

2. El usuario se compromete a notificar inmediatamente a la Universidad cualquier uso no autorizado de su contraseña o cuenta o de cualquier otro fallo de seguridad. Asimismo, el usuario debe asegurarse de que su cuenta queda cerrada al final de cada sesión.

3. Tanto la asignación de una cuenta en la Universidad, como la conexión de cualquier equipo multiusuario a la UPOnet, supone el compromiso de cumplir y hacer cumplir las presentes condiciones y normas de uso.

4. La Universidad se reserva el derecho de aceptar o no la creación de cuentas. Asimismo, la Universidad podrá suspender o cancelar cuentas por uso indebido, sin perjuicio de imponer las sanciones correspondientes.

Artículo 7. Tipos de cuentas

1. Cuentas de PDI y PAS. Al personal de la Universidad se le asignará automáticamente una cuenta personal UPOnet al formalizarse el contrato del trabajador o su relación funcional.

2. Otras cuentas. Para todos aquellos componentes de la comunidad universitaria para los cuales su vinculación con la misma no esté sujeta a contrato, se podrá solicitar la asignación de una cuenta UPOnet mediante comunicación escrita, utilizando el formulario de solicitud de servicio, al CIC de la UPO. Dicho formulario se encuentra en la página web del CIC.

3. Cuentas de ALUMNOS. A los alumnos de la Universidad se les asignará automáticamente una cuenta personal al formalizarse la matrícula. Dicha cuenta permitirá acceso a los servicios personales asignados a los alumnos. Para todos ellos es de obligado cumplimiento todos los puntos especificados en esta normativa y en las posteriores que se desarrollen para los servicios específicos, especialmente las relativas al uso de aulas de informática.

Artículo 8. Criterios nominales de creación de cuentas personales.

1. En la Universidad Pablo de Olavide, el literal "usuario" se construye utilizando los siguientes criterios:

- primera inicial del nombre
- primera inicial del segundo nombre (si el nombre es compuesto)
- tres primeras letras del primer apellido
- tres primeras letras del segundo apellido

2. Los caracteres con tilde son sustituidos por el mismo carácter sin tilde. El carácter ñ es sustituido por la letra n. No se consideran enlaces (ej: María del Valle, no se considera el enlace "del").

3. Si dos o más personas tienen el mismo acrónimo de usuario se añadirá a la segunda persona y siguientes un dígito diferenciador: 2, 3, 4, etc...

4. El resto de conflictos que no son resueltos por las reglas anteriores son resueltos a criterio propio, por el centro que crea la cuenta.

Artículo 9. Cambio en el acrónimo de usuario.

1. Se entiende que el PDI, en función a sus relaciones con centros docentes y de investigación y su procedencia de otros centros puede requerir el cambio del nombre de usuario que le sea asignado. Para ello, una vez recibido el nombre de usuario, éste podrá ser cambiado por otro que no haya sido usado ni esté siendo

usado en ese momento y que cumpla las siguientes premisas:

- a) Ha de contener como máximo 12 caracteres.
- b) El acrónimo solicitado deberá tener relación con el nombre y apellidos del usuario.
- c) Sólo puede contener caracteres alfanuméricos, ni espacios ni otros caracteres de puntuación, separación, etc.
- d) No puede contener mayúsculas.
- e) No puede contener la letra ñ.
- f) No puede contener letras acentuadas ni caracteres con diéresis.

2. Dicho cambio sólo podrá realizarse una vez y deberá solicitarse en el CIC en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción del acrónimo de usuario.

TÍTULO CUARTO CONDICIONES EN QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS

Artículo 10. Prácticas generales y limitaciones de uso

La Universidad podrá establecer por razones de seguridad, operatividad o disponibilidad de los recursos, prácticas generales y limitaciones con respecto al uso de los Servicios, incluyendo, el número máximo de días que los mensajes de correo electrónico, el número máximo de mensajes de correo electrónico que pueden ser enviados, o recibidos por una cuenta, el tamaño máximo de algún mensaje de correo electrónico que pueda ser mandado o recibido por una cuenta, el espacio de disco máximo que será asignado en los servidores de la Universidad para su beneficio, y el número máximo de veces (y la máxima duración de tales) a las que el usuario podrá tener acceso a los Servicios en un período dado de tiempo. En el caso de producirse las referidas limitaciones, deberá informarse de ello a todos los usuarios a la mayor brevedad posible.

Artículo 11. Retención de información sobre el tráfico generado y el uso de los servicios

1. Por razones de seguridad y operatividad de los servicios informáticos ofrecidos por la Universidad y para velar por la correcta utilización de los recursos informáticos de la misma, el CIC podrá, con carácter ordinario, realizar un seguimiento del uso de las cuentas de los usuarios y de los recursos de la UPOnet. En caso de que por razones de seguridad u operatividad, se deba realizar un seguimiento más específico, el CIC deberá justificarlo al usuario del equipo.

2. Asimismo, todo usuario debe informarse y conocer que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, la Universidad realiza el seguimiento de todos los accesos que sus usuarios realicen o intenten realizar a los ficheros con datos personales cuya titularidad corresponda a la Universidad, para poder determinar en caso de un mal uso de los mismos las posibles responsabilidades de sus usuarios.

Artículo 12. Compromiso de confidencialidad con relación a los servicios UPOnet

1. Todo el personal de la Universidad que tenga acceso al contenido almacenado en los recursos que dan soporte a los Servicios se compromete a cumplir con la obligación de secreto y confidencialidad respecto del contenido, para lo cual asume un "compromiso implícito de confidencialidad" que comprende los archivos y los contenidos a los que por su trabajo tenga acceso.

2. La confidencialidad de contenidos y contraseñas a las que se refiere este apartado no excluye la posibilidad de que, en estricto cumplimiento de los pertinentes requerimientos judiciales o, en su caso, autoridad legalmente autorizada, deban revelarse los contenidos así como la identidad de los autores.

Artículo 13. Uso para fines profesionales o académicos

Los Recursos Informáticos y Servicios de UPOnet de la Universidad no deben ser utilizados para fines privados, ya que constituyen una herramienta de trabajo. Sin embargo, dado que en ocasiones un usuario puede verse obligado a gestionar asuntos personales durante su horario de trabajo, se autoriza el uso de estos servicios siempre y cuando la frecuencia y duración sea limitada y ello no afecte a su uso profesional o académico.

Este uso personal además no puede constituir una actividad política, comercial o con ánimo de lucro y no puede ser inapropiado u ofensivo.

Artículo 14. Prohibición de revender los servicios

El usuario se compromete a no reproducir, duplicar, copiar, vender, revender o explotar por cualquier propósito comercial, ninguna parte de los Servicios, uso de los Servicios, o acceso a los Servicios.

Artículo 15. Usos incorrectos de los servicios.

Se considera incumplimiento de las condiciones y las normas de uso de recursos informáticos y servicios UPOnet, los supuestos siguientes:

- a) Exceder los servicios para los cuales se autorizó la cuenta.
- b) Los usos ilícitos por parte de terceras personas, de cuentas de usuarios en los sistemas informáticos (con conocimiento o no de los usuarios oficiales), tanto por quien realiza el acceso indebido como por el responsable de la cuenta.
- c) La búsqueda de claves de acceso de otros usuarios o cualquier intento de encontrar y explotar fallos en la seguridad de los sistemas informáticos de la Universidad o de fuera de ella, o hacer uso de aquellos sistemas para atacar cualquier sistema informático.
- d) Intentar acceder a la información de otro usuario y, en especial, los pertenecientes a la Universidad u otras instituciones que no haya sido puesta explícitamente de acceso público.
- e) La creación, uso o almacenamiento de programas o de información que puedan ser utilizados para atacar los sistemas informáticos de la Universidad o de fuera, en especial los programas de escucha del tráfico de red, salvo aquellas personas expresamente autorizadas a realizar dichas labores conducentes a garantizar la seguridad y operatividad de los sistemas informáticos de la Universidad.
- f) La introducción intencionada de virus, troyanos, gusanos o cualquier otro software perjudicial o nocivo para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos de la Universidad.
- g) El empleo de mecanismos para la manipulación de direcciones de red o cualquier otro uso que pueda afectar a la topología o a la estructura lógica de la red. La distribución de las redes IP es competencia exclusiva del CIC, por lo que no se deberán utilizar sin su supervisión
- h) Hacer un uso irracional, ineficiente y desproporcionado de los recursos disponibles, tales como: el espacio en disco, la memoria, las líneas telefónicas, terminales, canales de comunicación, etc.
- i) Interferir o interrumpir los Servicios, servidores, o redes conectadas a los Servicios, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulación de redes conectadas a los Servicios.
- j) Almacenar, anunciar, enviar por correo electrónico o de cualquier otra forma transmitir contenido ilegal de cualquier tipo y, particularmente, difundir contenidos de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo, peligroso, amenazador, difamatorio, obsceno, atentatorio contra los derechos humanos o actuar en perjuicio de los

derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen o contra la dignidad de las personas.

k) Cargar, anunciar, enviar por correo electrónico o de cualquier otra forma transmitir algún contenido que viole alguna patente, marca, secreto comercial, derecho de autor o cualquier derecho de propiedad.

l) Acechar o de cualquier otra forma hostigar a otros usuarios.

m) Hacer un uso contrario a las condiciones y normas de uso del presente documento y de todos los documentos complementarios de normativa de utilización de los servicios y recursos informáticos proporcionados por la Universidad.

TÍTULO QUINTO DEL PERSONAL CON RESPONSABILIDADES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Salvo en aquellos supuestos en que esté justificado por necesidades de servicio, aquellas personas adscritas a puestos de trabajo que tienen funciones de diseño, desarrollo, operación o administración de los sistemas de información y de las redes de comunicación deberán:

a) Custodiar con especial cuidado, identificadores y contraseñas que den acceso a los sistemas con privilegio de administrador.

b) No acceder a la información o datos aprovechando sus privilegios de administración. Sólo podrán acceder previa autorización del responsable del fichero para el ejercicio de las funciones que le corresponda.

c) Procurar que la información almacenada y tratada por los sistemas de información sea salvaguardada mediante copias de seguridad y para la recuperación de datos periódicamente, al menos con carácter semanal, salvo que en dicho período no se haya producido actualización de los datos.

d) Asegurar que los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal estén convenientemente registrados en un inventario actualizado, donde figure el tipo de información que contienen y las personas autorizadas a su manejo. Que se cumpla escrupulosamente el control de acceso restringido a personal autorizado en los locales, edificios o recintos en que se encuentren los sistemas de almacenamiento y servidores con información confidencial o con datos de carácter personal.

e) Notificar cualquier violación de las normas de seguridad o de vulnerabilidad de los sistemas de información que detecten, no revelando en ningún caso a terceros estas debilidades, excepto a la persona autorizada que reciba en el

encargo de realizar los trabajos para su corrección.

Instrucción de 20 de diciembre de 2006 del Ilmo. Sr. Director General de Biblioteca y Nuevas Tecnologías sobre el uso del Servicio de Correo Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Normativa de Uso de los Servicios y Recursos Informáticos y de Comunicación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2006 (BUPO n.º 5), faculta al Responsable académico, para emitir Instrucciones específicas que desarrollen la definición y las condiciones de uso de los distintos servicios informáticos y de comunicaciones. En ejercicio de dicho encargo se emite la siguiente Instrucción.

**TÍTULO PRIMERO
DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE USO**

Artículo 1. Descripción del servicio de Correo Electrónico.

1. Una cuenta de correo electrónico es un conjunto de recursos (de comunicaciones, electrónicos y administrativos) que se concretan en una dirección de correo. La cuenta de correo permite la recepción y el envío de información desde y hacia Internet.

2. La Universidad Pablo de Olavide gestiona el dominio upo.es y, por extensión de éste, todos aquellos dominios de la forma xxx.upo.es y los servicios asociados a estos dominios entre los que se encuentra el servicio de correo electrónico.

3. El Centro de Informática y Comunicaciones (CIC) es el encargado de administrar la infraestructura técnica y de gestión para cubrir las necesidades que se presenten en este ámbito. Más concretamente, su función es la de garantizar que los distintos elementos hardware y software que componen el sistema de correo (servidores, líneas de comunicaciones, agentes de usuario, antivirus, plataforma antispam, etc.) operen de forma continua y eficaz, e incorporen las últimas mejoras técnicas.

4. La responsabilidad se limita a los dominios y direcciones de correo bajo el dominio "upo.es", únicos dominios para los que se aceptan transacciones de entrega de correo, ya sean éstas de entrada o de salida de mensajes.

Artículo 2. Requisitos para disponer de una cuenta de Correo Electrónico.

Para disponer de una cuenta personal de correo electrónico en uno de los dominios de la Universidad el usuario deberá tener una relación con la misma, ya sea ésta directa (relación funcional o contractual, matrícula, convenios) o indirecta (con instituciones asociadas: becas de otras instituciones para su realización en la Universidad, etc...). Las cuentas personales de correo electrónico que no respondan a los criterios anteriores se crearán si dicha creación está avalada por un funcionario de la Universidad y tiene el visto bueno del Responsable académico del CIC.

**TÍTULO SEGUNDO
CUENTAS UNIPERSONALES**

Artículo 3. Cuentas de correo electrónico.

1. Cuentas personales: Se crean de oficio, tras la firma del contrato o comienzo de la relación del usuario final con la Universidad. Son creadas por el CIC tras solicitud por parte del Área de Recursos Humanos o unidad responsable de la contratación. La ruptura del vínculo que une a la Universidad y al usuario final supone la destrucción de la cuenta o cuentas de dicho usuario. El CIC avisará al usuario de la próxima clausura del servicio y dará un plazo prudente para la retirada de la información. Cualquier modificación en el plazo de conservación de la cuenta deberá ser aprobado por el Responsable Académico del CIC. La destrucción de la cuenta supone la eliminación del buzón, incluidos todos los mensajes que pudiera contener en ese momento.

2. Cuentas institucionales: Son cuentas asociadas a órganos unipersonales y funcionan como sinónimo hacia una cuenta personal que pertenece a la persona que ostenta el cargo. En ocasiones, pueden funcionar como cuentas de grupo (lista de correos), cuando el correo puede ser tratado por varias personas. La creación, modificación o borrado de estas cuentas vienen determinados por los movimientos equivalentes en los órganos de la Universidad.

Artículo 4. Criterios nominales de creación de cuentas personales.

Basado en el criterio de "single sign on", el nombre de usuario será el mismo que el asignado para el resto de los servicios personales. La forma común de una cuenta de correo electrónico es: usuario@dominio.de.correo, según se describe en el Artículo 5.

Artículo 5. Criterios de asignación a dominios.

La segunda parte de la dirección de correo constituye el dominio de correo. Un usuario se asocia a un dominio siguiendo un criterio de afinidad. La siguiente es la lista de dominios disponibles en la Universidad Pablo de Olavide.

a) Dominio global: **upo.es**: Dominio global de correo. Contiene todas las cuentas de correo del personal docente e investigador.

b) Dominios Personal Administración y Servicios. Los dominios siguientes contienen cuentas personales del Personal de Administración y Servicios de la Universidad: **admon.upo.es**, **bib.upo.es**, **cic.upo.es** y sus correspondientes cuentas de grupo: **tadmon@admon.upo.es**, **tbib@bib.upo.es**, **tcic@cic.upo.es**. En estos dominios también es posible la creación de cuentas institucionales.

c) Otros dominios: **alumno.upo.es**: dominio para alumnos de doctorado y monitores de informática (cuentas personales). **fundacion.upo.es**: Dominio para fundaciones gestionadas por la universidad. Cuentas personales e institucionales de las fundaciones. **acu.upo.es**: Dominio de Asistencia a la Comunidad Universitaria. Donde se añaden las cuentas de correo que no están recogidas en ninguno de los dominios anteriores. **mail.upo.es**: No contiene cuentas de correo. Se mantiene por cumplimiento de normativa internacional (RFC).

Artículo 6. Acceso a la cuenta de correo

Se puede acceder a los mensajes recibidos en la cuenta de correo electrónico de la Universidad, tanto desde la red de la propia Universidad como desde Internet. El método de acceso a la cuenta, no obstante, difiere en cada caso.

a) Desde Internet (http + ssl): El acceso a la cuenta de correo electrónico desde Internet se realiza a través de un navegador, accediendo a la dirección <https://webmail.upo.es/>. Este tipo de acceso (utilizando páginas web) recibe el nombre genérico de webmail, o acceso a través de interfaz web.

b) Desde la red de la Universidad (pop e imap(s)): Además del acceso comentado, que también está disponible en UPOnet, la red de la Universidad ofrece dos modelos de acceso más (pop e imap(s)); ambos pueden usarse utilizando los agentes de usuario: Netscape Messenger, familia Mozilla, Eudora, etc... Desde las salas de acceso libre y aulas de informática sólo es posible acceder utilizando el navegador.

c) Agentes de Usuario. El agente de usuario instalado en los ordenadores de la Universidad pertenece a la familia Mozilla. El soporte de agentes de usuario distintos al seleccionado será limitado. Los clientes de correo distintos a los seleccionados e instalados en equipos de la Universidad, deberán disponer de su correspondiente licencia.

Artículo 7. Tamaño del buzón.

Cada cuenta de correo electrónico tiene asociado un conjunto de recursos de almacenamiento que puede ser limitado. A día de hoy no está limitada la capacidad de almacenamiento de correo electrónico ni en número de mensajes o volumen ocupado por un buzón concreto. No obstante, en base a la limitación de recursos la Universidad podrá aplicar una cuota si se estima necesario.

Artículo 8. Envíos y transferencias.

El tamaño máximo que puede tener un mensaje para atravesar la red de estafetas de correo de la Universidad es de 30 Megabytes. Debe tenerse en cuenta que otras estafetas externas a la Universidad pueden impedir el trasiego de mensajes de este volumen e impedir que dicho mensaje llegue su destinatario.

Artículo 9. Uso correcto del correo.

Responsabilidades de los usuarios con respecto al uso del correo.

1. Los usuarios son responsables de todas las actividades realizadas con las cuentas de correo electrónico proporcionadas por la Universidad.

2. Esta responsabilidad supone el cuidado de los recursos que integran dicha cuenta y, particularmente, de los elementos (contraseña, tarjeta inteligente, etc.) que pueden permitir el acceso de terceras personas a dicha cuenta.

3. El proveedor de internet de las universidades es REDIRIS. Como contrapartida, las universidades deben acatar determinadas normas, algunas de las cuales por su relevancia están recogidas en esta Instrucción. Las condiciones de uso del correo de REDIRIS se encuentran en: <http://www.rediris.es/mail/abuso/user.es.html>.

Artículo 10. Abuso en el correo electrónico.

1. Determinadas prácticas en el uso de la cuenta de correo electrónico están catalogadas como abuso en el Correo Electrónico. Estas actividades están especialmente perseguidas por los proveedores internacionales de Internet, y pueden ocasionar un grave deterioro de la imagen de nuestra Universidad así como su inclusión en listas negras de correo electrónico.

2. Existe una dirección (abuse@upo.es). Donde el usuario deberá reenviar cualquier mensaje de correo que responda a alguna de las descripciones de esta sección para proceder a su investigación.

3. Los "abusos de correo" pueden agruparse en las siguientes categorías.

a) Difusión de contenido inadecuado o ilegal, como por naturaleza (todo el que constituya complicidad con hechos delictivos). Ejemplos:

apología del terrorismo, racismo o xenofobia, programas piratas, amenazas, estafas, esquemas de enriquecimiento piramidal, virus o código malicioso, etc.

b) Difusión a través de canales no autorizados: Uso no autorizado de una estafeta privada ajena para reenviar correo propio.

c) Difusión masiva no autorizada (SPAM): El uso de estafetas propias o ajenas para enviar de forma masiva publicidad o cualquier otro tipo de correo no solicitado.

d) Ataques con objeto de imposibilitar o dificultar el servicio: Dirigido a un usuario o al propio sistema de correo. En ambos casos el ataque consiste en el envío de un número alto de mensajes por segundo, o cualquier variante, que tenga el objetivo de paralizar el servicio por saturación de las líneas, de la capacidad de CPU del servidor, o del espacio en disco de servidor o usuario.

Artículo 11. Garantía de entrega.

1.No es posible garantizar completamente la entrega y recepción de los correos electrónicos ni su instantaneidad. La Universidad establecerá al máximo en relación a sus recursos los mecanismos de respaldo para evitar la pérdida de los correos cuando el servicio de correo electrónico no se encuentre operativo, así como su entrega una vez restablecidas las condiciones de recepción.

2.En caso de producirse problemas que dificulten o imposibiliten el buen funcionamiento del servicio el CIC deberá informar mediante un sistema eficaz

Artículo 12. Protección del correo electrónico. Privacidad. Registro.

1.No es posible garantizar la seguridad e inviolabilidad en el envío de correo electrónico salvo en soluciones llamadas "de extremo a extremo" aún poco difundidas y utilizadas.

2.En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley "Ley 34/2002 de 11 de Julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de comercio electrónico", los datos de conexión y tráfico generados por las comunicaciones establecidas durante la prestación del servicio de correo electrónico se almacenan durante un máximo de doce meses. Estos datos incluyen la dirección del equipo emisor, la dirección de correo electrónico del emisor, la dirección de correo electrónico del receptor y la fecha del envío.

3.Los registros guardados son utilizados para fines estadísticos y no son públicos. Las estadísticas elaboradas con estos registros son globales, no personales.

Artículo 13. Virus de correo electrónico.

1.El CIC establecerá los mecanismos para evitar al máximo la entrada y salida de mensajes que contienen virus. Para ello contará con un sistema antivirus actualizado con el máximo de periodicidad.

2.El CIC establecerá un sistema para notificar al emisor de un mensaje infectado y establecerá los procedimientos para evitar en la medida de lo posible que el virus se propague por UPOnet.

Artículo 14. Actividad contra el SPAM.

El CIC gestionará el el mecanismo de entrada de mensajes para gestionar eficazmente el SPAM (correo no deseado). El tratamiento de gestión de este tipo de mensajería está basado en el bloqueo de mensajes y posterior almacenaje en una zona de cuarentena consultable por el usuario. El funcionamiento es el siguiente:

1.º) Cuando un mensaje es analizado y considerado un correo no deseado, el mensaje no se envía al cliente; se envía a una zona de cuarentena, donde permanecerá un máximo de 14 días.

2.ª) La zona de cuarentena es consultable utilizando una sencilla aplicación web. En ella el usuario podrá usar su identificativo/contraseña para acceder a los mensajes que han sido bloqueados en los últimos 14 días y que estaban dirigidos a alguna de sus cuentas (cuenta principal y alias registrados en el directorio corporativo).

El usuario podrá autogestionar su zona de cuarentena y seleccionar los mensajes deseados para eliminarlos, confirmando que el bloqueo es correcto, o liberarlos, permitiendo que lleguen a su buzón.

Artículo 15. Soporte.

El CIC establecerá y publicitará un servicio de contacto y soporte para solucionar problemas derivados del uso del correo electrónico.

TÍTULO TERCERO DE LAS LISTAS DE CORREO

Artículo 16. Listas de correo (Cuentas de grupo).

Son cuentas (direcciones) que identifican a un colectivo. Cuando un mensaje llega a una dirección de grupo (también llamadas listas de correo), una copia del mensaje es distribuida a cada uno de los miembros del mismo.

Artículo 17. Tipos de cuentas de correo.

Las cuentas de correo pueden tener los siguientes atributos:

- **Pública:** Cualquier usuario puede darse de alta.
- **Privada:** Limitada a algún tipo de usuarios en razón de su Departamento, Centro, colectivo, etc.

- **Automática** (sólo para listas públicas): El alta y la baja son automáticas mediante un mensaje de correo.

- **Manual:** Sólo el administrador puede autorizar la inclusión de un usuario.

- **Abierta:** Cualquier usuario puede enviar mensajes a la lista.

- **Cerrada:** Sólo algunos usuarios pueden enviar mensajes.

- **Libre:** Todos los mensajes son admitidos.

- **Moderada:** El moderador, generalmente el administrador, da el visto bueno para la publicación de un mensaje.

Artículo 18. Solicitud de listas de correo.

1. Estas cuentas se crean por solicitud motivada de un miembro de la comunidad universitaria con cuenta personal, tras aprobación del Responsable académico del Servicio.

2. Cada lista de correos tendrá un administrador que se encarga de gestionarla.

3. En el momento de la petición se deberá especificar el tipo de cuenta que se solicita y el administrador de la cuenta, en quién recaerá la gestión de la lista (altas, bajas, modificaciones, etc..).

Artículo 19. Cuentas generales.

1. Cuenta tupo@upo.es. Existe una cuenta de información institucional, tupo@upo.es que agrupa a toda la comunidad universitaria. Es una lista cerrada de modo que sólo pueden enviar información institucional los responsables de unidades administrativas, el jefe de la Junta de personal, un representante del Comité de empresa y un representante sindical por sindicato, los miembros del Consejo de Gobierno, el Defensor Universitario, los Directores de Departamento, Decanos y Directores de Centros y los miembros del Equipo de dirección. Cualquier otro miembro de la Comunidad Universitaria que desee enviar información institucional deberá hacerlo a través de alguna de las personas anteriormente citadas.

2. Cuenta lupo@upo.es. Existe una cuenta de intercambio de opinión, ideas y propuestas concebida como un foro libre de ejercicio de la libertad de expresión en la UPO: lupo@upo.es. La suscripción a dicha lista será libre y voluntaria así como la interrupción de dicha suscripción. Para suscribirse a dicha lista bastará con enviar un correo vacío con el asunto "sub lupo" a la cuenta sympa@upo.es mientras que para cesar la suscripción bastará con enviar un mensaje

vacío con el asunto "uns lupo" a la misma cuenta.

3. A estas cuentas no es posible enviar mensajes de tamaño superior a 300 Kb y estarán gestionadas por el CIC.

Artículo 20. Otras Cuentas Institucionales.

3. Existirán cuentas institucionales para permitir una mejor comunicación entre miembros de sus órganos colegiados, tales como tgob@upo.es, consgobierno@upo.es, clauastro@upo.es, consdireccionpleno@upo.es,

consdireccion@upo.es y cualquier otra que pueda crearse a tal efectos

4. Como criterio general y para evitar la llegada de correo no deseado, a dichas cuentas sólo se podrán enviar correos desde cuentas del dominio upo.es

5. Si se observase un uso indebido de dichas cuentas podrá restringirse la posibilidad de envío a los propios usuarios de dichas cuentas.

Artículo 21. Cuentas de Departamentos.

1. Los Departamentos tendrán listas de correos que incluirán a todos sus miembros.

2. Sólo podrán enviar correos a dichas listas los miembros de los Departamentos y aquellas personas autorizadas a enviar correos a tupo@upo.es.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CAMBIOS EN LAS DIRECCIONES DE CORREO

A partir de la entrada en vigor de esta Instrucción y durante un periodo de seis meses se podrá solicitar la creación de un alias o sinónimo de la cuenta de correo electrónico, que debería cumplir las siguientes características:

a) Deberá contener como máximo 12 caracteres.

b) Sólo puede contener caracteres alfanuméricos, ni espacios ni otros caracteres de puntuación, separación, etc.

c) Debe estar basado en el nombre y apellidos del usuario.

d) No puede contener mayúsculas.

e) No puede contener la letra ñ.

f) No puede contener letras acentuadas ni caracteres con diéresis.

Dicho alias no afecta al identificador de usuario ni a la cuenta de correo electrónico previo a su creación.

CAPÍTULO TERCERO. CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS.

II. ANUNCIOS

Resolución de 28 de Noviembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados para su provisión por Concurso Específico, según Resolución de fecha 25 de septiembre de 2006.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, **RESUELVE:**

PRIMERO: Ratificar la Propuesta de Resolución Definitiva de la Comisión de Valoración de fecha 27 de noviembre en la que se efectúa la adjudicación de los puestos de trabajo, convocados por Resolución de fecha 25 de septiembre de 2006.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

SEGUNDO: Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso -Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 2006

EL RECTOR (P.D.:R.R.20/06/05)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Rafael Gómez Gordillo

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Titulado de Grado Medio del Servicio General de Investigación /Radioisótopos, ref. L11/06, Grupo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 31 de julio, (B.O.E. de 15 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza correspondiente a la categoría profesional de Titulado de Grado Medio del Servicio General de Investigación/Radioisótopos, Ref. L11/06, por el sistema general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de Julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de Titulado de Grado Medio del Servicio General de Investigación/Radioisótopos Ref. L11/06, al aspirante que se relaciona a continuación:

D.N.I: 28698161-A
APELLIDOS Y NOMBRE: ALONSO PÉREZ, ISABEL MARÍA
PUNTUACIÓN FINAL: 36.17

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 11 de diciembre. El mismo día se incorporará al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha

indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 3 meses. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este período cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR
Agustín Madrid Parra

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Servicio De Infraestructura), Ref. L12/06, Grupo II Del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 31 de julio, (B.O.E. de 15 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza correspondiente a la categoría profesional

de Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Servicio de Infraestructura), Ref. L12/06, por el sistema general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de Julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Servicio de Infraestructura), Ref. L12/06 al aspirante que se relaciona a continuación:

D.N.I: 75419378-D
APELLIDOS Y NOMBRE: GARCÍA PRADO,
CARLOS JAVIER
PUNTUACIÓN FINAL: 28,07

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 11 de diciembre. El mismo día se incorporará al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 3 meses. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este período cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del

día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Agustín Madrid Parra

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la Plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Geodinámica), Ref. L5/06, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 31 de julio, (B.O.E. de 15 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Geodinámica) Ref.: L5/06, por el sistema general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de Julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Geodinámica), Ref. L5/06 al aspirante que se relaciona a continuación:

D.N.I.: 24233023-Q

APELLIDOS Y NOMBRE: BRUQUE CARMONA, JOSÉ MANUEL

Puntuación Final: 30,51

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 11 de diciembre. El mismo día se incorporará al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 1 mes. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este período cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Agustín Madrid Parra

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Fisiología Vegetal), Ref. L6/06, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 31 de julio, (B.O.E. de 15 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Fisiología Vegetal) Ref.: L6/06, por el sistema general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de Julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Fisiología Vegetal), Ref. L6/06 al aspirante que se relaciona a continuación:

D.N.I.: 77589478-J

APELLIDOS Y NOMBRE: FERNÁNDEZ GARCÍA, MARTA

PUNTUACIÓN FINAL: 29,43

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 11 de diciembre. El mismo día se incorporará al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 1 mes. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este período cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con

anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Agustín Madrid Parra

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la Plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Zoología), Ref. L7/06, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 31 de julio, (B.O.E. de 15 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Zoología) Ref.: L7/06, por el sistema general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de Julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Zoología), Ref. L7/06 al aspirante que se relaciona a continuación:

D.N.I.: 48857170-H
APELLIDOS Y NOMBRE: MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN
PUNTUACIÓN FINAL: 35,68

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 11 de diciembre. El mismo día se incorporará al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 1 mes. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este periodo cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR
Agustín Madrid Parra

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Botánica), Ref. L8/06, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 31 de julio, (B.O.E. de 15 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Botánica) Ref.: L8/06, por el sistema general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de Julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Botánica), Ref. L8/06 al aspirante que se relaciona a continuación:

D.N.I.: 28917759-C
APELLIDOS Y NOMBRE: MÍGUEZ RÍOS, MÓNICA
PUNTUACIÓN FINAL: 22,5

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 11 de diciembre. El mismo día se incorporará al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 1 mes. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este período cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Agustín Madrid Parra

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Servicio De Infraestructura), Ref. L9/06, Grupo III del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 31 de julio, (B.O.E. de 15 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento Y Mantenimiento (Servicio de Infraestructura) Ref.: L9/06, por el sistema

general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de Julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Servicio de Infraestructura), Ref. L9/06 al aspirante que se relaciona a continuación:

D.N.I: 27.322.377-X

APELLIDOS Y NOMBRE: DÍAZ MONTERO, ANTONIO

PUNTUACIÓN FINAL: 26,32

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 11 de diciembre. El mismo día se incorporará al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 45 días. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este período cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR
Agustín Madrid Parra

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Técnico Especialista de Laboratorio (Servicio General de Investigación/Biología Molecular), Ref. L10/06, Grupo III del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas De Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 31 de julio, (B.O.E. de 15 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza correspondiente a la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Servicio General de Investigación/Biología Molecular), Ref. L10/06, por el sistema general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de Julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de Técnico Especialista de Laboratorio (Servicio General de Investigación/Biología Molecular), Ref. L10/06 al aspirante que se relaciona a continuación:

D.N.I: 04078510-P
APELLIDOS Y NOMBRE: DE LA CALLE MUSTIENES, ELISA

PUNTUACIÓN FINAL: 33,87

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 11 de diciembre. El mismo día se incorporará al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 45 días. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este período cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR
Agustín Madrid Parra

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la Plaza de Titulado de Grado Medio (Unidad De Promoción Social Y Cultural), Ref. L13/06, Grupo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 31 de julio, (B.O.E. de 15 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza correspondiente a la categoría profesional de Titulado de Grado Medio (Unidad de Promoción Social y Cultural) Ref. L13/06, por el sistema general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de Julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de Titulado de Grado Medio (Unidad de Promoción Social y Cultural), Ref. L13/06 al aspirante que se relaciona a continuación:

D.N.I: 75415685-L
APELLIDOS Y NOMBRE: SANCHO PORRAS,
INMACULADA
PUNTUACIÓN FINAL: 32,85

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 11 de diciembre. El mismo día se incorporará al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 3 meses. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este período cuando el trabajador haya

desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR
Agustín Madrid Parra

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Titulado Superior (Gabinete de Análisis y Calidad), Ref. L14/06, Grupo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 31 de julio, (B.O.E. de 15 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza correspondiente a la categoría profesional de Titulado Superior (Gabinete de Análisis y Calidad), Ref. L14/06, por el sistema general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de Julio, de

Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de Titulado Superior (Gabinete de Análisis y Calidad), Ref. L14/06, al aspirante que se relaciona a continuación:

D.N.I: 28798534-G

APELLIDOS Y NOMBRE: GUEVARA LAVADO, OLIVIA DEL ROCÍO

PUNTUACIÓN FINAL: 32,8

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 11 de diciembre. El mismo día se incorporará al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 4 meses. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este período cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo

con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Agustín Madrid Parra

Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se adjudica la plaza de Titulado Superior (Área de Investigación, OTRI), Ref. L15/06, Grupo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 31 de julio, (B.O.E. de 15 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza correspondiente a la categoría profesional de Titulado Superior (Área de Investigación, OTRI), Ref. L15/06, por el sistema general de acceso libre; vista la propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración y habiendo acreditado el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 3/1997, de 1 de Julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de Titulado Superior (Área de Investigación, OTRI), Ref. L15/06, al aspirante que se relaciona a continuación:

D.N.I: 28678526-X

APELLIDOS Y NOMBRE: JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ROSARIO

PUNTUACIÓN FINAL: 36,30

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá personarse en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, a fin de formalizar el correspondiente contrato laboral el día 11 de diciembre. El mismo día se incorporará al puesto de trabajo obtenido. Hasta que no se produzca la formalización del contrato y la incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el aspirante aprobado no tendrá derecho a

percepción económica alguna. De no producirse la incorporación al puesto de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que se efectúa la renuncia a la plaza obtenida.

Tercero.- Fijar un período de prueba de 4 meses. Superado satisfactoriamente el período de prueba, el interesado adquirirá la condición de personal laboral fijo. No se estipulará este período cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR
Agustín Madrid Parra

Resolución de 15 de Diciembre de 2006 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se establece la bolsa de trabajo definitiva en la categoría laboral de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo (Grupo III del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía), una vez concluida la convocatoria pública al objeto de confeccionar dicha bolsa, por Resolución de 3 de abril de 2006.

Por la Resolución de 3 de abril de 2006 se efectuaba convocatoria para confeccionar una bolsa de trabajo en la categoría laboral de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo (Grupo III del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía).

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, y por ello, concluida la convocatoria anteriormente citada, se publica la Bolsa de Trabajo (Anexo I), que estará compuesta por aquellos aspirantes que reúnan los requisitos mínimos establecidos por el Tribunal de Valoración, conforme a su Acuerdo de 26 de octubre de 2006.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 15 de diciembre de 2006

EL RECTOR (PD: RR 20/06/05)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS
RAFAEL GÓMEZ GORDILLO

Anexo VIII. BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (Anexo I de la Resolución)

Anexo I. Descripción de las propuestas de contratación de profesorado aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2006

Departamento de Filología y Traducción (1 plaza)

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Colaborador	Filología Alemana	A	Enseñanza práctica de la lengua alemana. Fuentes culturales de los países de habla alemana (Titulación de Traducción e Interpretación)

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía (1 plaza)

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Ayudante Doctor	Geografía Humana	A	Urbanismo en Humanidades y Ordenación del Territorio en Ciencias Ambientales

Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica (1 plaza)

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Contratado Doctor *	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	A	Métodos Matemáticos-Financieros en Empresa y en Economía Ambiental

Departamento de Derecho Privado (1 plaza)

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Area de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
1	Profesor Asociado 12 créditos	Derecho Mercantil	2º ctm	Derecho de la Competencia y de la Propiedad Industrial. Horario de Tarde

Los contratos tendrán efecto desde el día siguiente a la firma de los mismos y en todo caso nunca antes del 12 de febrero de 2007

* No se hará efectiva la convocatoria hasta previa renuncia de profesorado del área

Anexo II. Convocatoria para la profundización de la Innovación docente en el marco de las experiencias piloto de implantación del Sistema Europeo de Créditos (ECTS) (Anexo I de la Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006)

Las Universidades andaluzas en convenio con la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, a la vista de la experiencia y resultados obtenidos en las convocatorias efectuadas hasta la fecha a fin de desarrollar Experiencias Piloto para implantación del sistema europeo de créditos (ECTS) en las enseñanzas universitarias oficiales de Andalucía, han decidido seguir impulsando las acciones necesarias para la puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). A tal efecto, en el presente ejercicio 2006 se va a financiar la realización en las Universidades andaluzas de convocatorias que permitan ampliar y poner en prácticas medidas de innovación docente en el marco referencial constituido por el Informe sobre la Innovación de la Docencia en las Universidades Andaluzas elaborado por la Comisión designada, en su día, a tal efecto por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Por todo lo anterior, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, realiza esta convocatoria para avanzar en la integración de sus enseñanzas oficiales en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en su dimensión más cualitativa de innovación en docencia. La misma tiene como objetivos básicos profundizar en la formación del profesorado en el nuevo modelo educativo centrado en el aprendizaje del estudiante y obtener resultados que vayan conformando una opinión fundamentada tanto en la forma de desarrollar las enseñanzas como en la próxima reestructuración de las titulaciones, todo ello a través de experiencias docentes innovadoras aplicadas y/o diseñadas en el contexto de la acción docente efectiva y encuadrada en los parámetros reales de la docencia de que se trate.

APARTADO PRIMERO.- Modalidades

I.Modalidad 1.- Experiencias parciales de innovación docente para su aplicación efectiva durante el curso académico 2006/2007

Esta modalidad pretende propiciar, dentro de las titulaciones que vayan desarrollando Experiencias Piloto de implantación del sistema europeo de créditos (ECTS), la constitución de equipos docentes, grupos o redes de curso, materias, asignaturas, seminarios integrados, etc., con el fin de aplicar en sus clases y actividades docentes innovaciones concretas durante un periodo específico del segundo cuatrimestre del curso académico 2006/2007 (mínimo de 2 semanas), explícitamente caracterizadas y definidas en el marco configurado por el Informe sobre la Innovación de la Docencia en las Universidades Andaluzas.

II.Modalidad 2.- Diseño operativo de experiencias de innovación docente para su posible aplicación efectiva durante el curso académico 2007/2008

Esta modalidad pretende propiciar dentro de las titulaciones que vayan desarrollando Experiencias Piloto de implantación del sistema europeo de créditos (ECTS) la constitución de equipos docentes de grupos o redes de curso, con el fin de diseñar la aplicación en sus clases y actividades docentes innovaciones concretas que afecten, al menos, a todas las asignaturas troncales y obligatorias de un curso en Experiencia Piloto a lo largo del curso académico 2007/2008, siempre explícitamente caracterizadas y definidas en el marco configurado por el Informe sobre la Innovación de la Docencia en las Universidades Andaluzas.

APARTADO SEGUNDO.- Solicitantes

I.Solicitantes Modalidad 1.-

Puede presentar solicitudes todo el Personal Docente e Investigador (PDI) con competencias docentes en titulaciones que vayan desarrollando Experiencias Piloto de implantación del sistema europeo de créditos (ECTS) que comparta docencia en una materia, asignatura, seminario integrado, etc. y presente el correspondiente proyecto de innovación docente en condiciones de ser aplicado con los estudiantes en el marco temporal señalado en el apartado Primero, I. El número de componentes implicado en la

experiencia deberá ser suficiente para el desarrollo de la misma en lo que a dedicación docente se refiere y compatible con las obligaciones docentes generales de cada uno de los componentes.

II. Solicitantes modalidad 2.-

Pueden presentarse propuestas encabezadas por responsables de titulaciones (Decanos o Directores de Centro) que vengán desarrollando Experiencias Piloto de implantación del sistema europeo de créditos (ECTS) y que incluyan como equipo de trabajo, al menos, a un profesor de cada una de las asignaturas de un curso completo, y que presente el correspondiente proyecto de innovación docente en condiciones de ser aplicado con los estudiantes en, al menos, todas las asignaturas troncales y obligatorias de dicho curso en 2007/2008. El proyecto abordará la viabilidad docente, organizativa y de infraestructuras de la experiencia propuesta.

APARTADO TERCERO.- Características y estructura general de las propuestas

I. Propuestas de la Modalidad 1 (ANEXO II).-

Las propuestas deberán ajustarse al siguiente esquema:

- Denominación del Proyecto de Innovación docente.
- Coordinador/a del Proyecto de Innovación docente.
- Listado del Personal Docente e Investigador (PDI) participante, con firma de cada uno de ellos y con indicación del área de conocimiento, departamento y centro al que pertenece.
- Titulación, curso, materias y/o asignatura/s sobre las que tiene repercusión.
- Caracterización y justificación del interés de la experiencia.
- Objetivos en términos de previsión de resultados.
- Memoria de dedicación docente y organizativa temporalizada.
- Visto bueno de los Directores de Departamentos sobre la participación del Personal Docente e Investigador (PDI) en la experiencia.
- Visto bueno del Decano/Director del Centro sobre la puesta en práctica de la experiencia.

II. Propuestas de la Modalidad 2 (ANEXO III).-

Las propuestas deberán ajustarse al siguiente esquema:

- Denominación del Proyecto de Innovación docente.
- Coordinador/a del Proyecto de Innovación docente.
- Listado del Personal Docente e Investigador (PDI) participante, con firma de cada uno de ellos y con indicación del área de conocimiento, departamento y centro al que pertenece.
- Titulación, cursos, materias y asignaturas sobre las que tiene repercusión.
- Caracterización y justificación del interés de la experiencia.
- Objetivos en términos de previsión de resultados.
- Funciones del becario de colaboración, en el caso de que se prevea su existencia, dentro del marco que se explicita para estos efectos en el ANEXO IV.
- Visto bueno de los Directores de Departamentos sobre la participación del Personal Docente e Investigador (PDI) en la experiencia.

APARTADO CUARTO.- Plazo de presentación de solicitudes y resolución

Las solicitudes se presentarán para todas modalidades hasta el **18 de enero de 2007**, mediante solicitud dirigida a la Dirección General para la Convergencia Europea. Dicha Dirección General revisará la documentación presentada y requerirá, en su caso, al coordinador para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de la convocatoria se comunicará antes del día **6 de febrero de 2007**.

APARTADO QUINTO.- Criterios de valoración

Para la selección de las propuestas se atenderán los siguientes criterios:

- Relevancia y concordancia del proyecto con los objetivos de la convocatoria.

- Número aproximado de Personal Docente e Investigador (PDI) que vaya a participar en la experiencia o en la elaboración del proyecto.
- Descripción del sistema de coordinación de profesores implicados.
- Previsiones de dedicación compatibles con las obligaciones docentes generales del profesorado implicado en la experiencia.
- Detalle metodológico de la experiencia docente del proyecto.
- Análisis y previsiones sobre viabilidad organizativa y de infraestructuras.
- Grupos cuyos integrantes hayan realizado cursos de formación sobre competencias, metodologías o evaluación organizados por los órganos con competencias en la Convergencia en el EEES, así como en la Formación de Profesorado.
- Proyectos con un índice alto de Personal Docente e Investigador (PDI) a tiempo completo.
- Proyectos que repercutan en asignaturas con tasas de rendimiento y o graduación bajas.
- Será motivo de exclusión/denegación del proyecto que los objetivos y acciones del proyecto presentado constituyan acciones básicas propias de la coordinación docente en el contexto de los equipos docentes de titulación, curso y asignatura de las titulaciones y cursos con experiencia piloto ya implantada.
- No podrá participarse en más de un Proyecto de una misma modalidad y en más de dos en total.

APARTADO SEXTO.- Ayudas

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Postgrado, a través de la Dirección General para la Convergencia Europea, y en función de la efectiva percepción de los fondos para el desarrollo del proceso de convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) procedentes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, destinará un máximo de 90.000 euros a esta acción, con un máximo de 4.000 euros a los proyectos de modalidad 1 y de 6.000 euros a los proyectos de modalidad 2. Para esta segunda modalidad se podrá prever en el proyecto la existencia de un becario de colaboración durante un periodo de tres meses, lo que implicará la asignación de una dotación suplementaria, en tal caso, de 1.080 euros.

APARTADO SÉPTIMO.- Compromiso de los participantes

El Personal Docente e Investigador (PDI) participante en los Proyectos adquiere los siguientes compromisos.

I. Proyectos de la Modalidad 1.-

- Desarrollo de las actividades previstas en la memoria y el cronograma del proyecto de acuerdo con las responsabilidades y competencias previstas en él.
- Elaboración de una memoria evaluativa de actividades desarrolladas, conforme al modelo que la Universidad determinará en su momento. Dicha memoria deberá remitirse a la Dirección General para la Convergencia Europea antes del **30 de junio de 2007** como fecha límite.
- Participación en las Jornadas donde se expongan los resultados de los trabajos realizados por los diferentes proyectos seleccionados.

II. Proyectos de la Modalidad 2.-

- Participación activa asistiendo a las sesiones de trabajo del grupo en al menos un 60 por 100 y participación en las posibles actividades no presenciales y virtuales.
- Elaboración del proyecto operativo de aplicación de innovación docente durante el año académico 2007/2008. Dicho proyecto deberá remitirse a la Dirección General para la Convergencia Europea antes del **30 de abril de 2007** como fecha límite.
- Participación en las Jornadas donde se expongan los resultados de los trabajos realizados por los Proyectos.

Los órganos con competencias en materia de Formación de Profesorado y Convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) podrán asesorar con expertos a los proyectos que de manera justificada lo soliciten.

APARTADO OCTAVO.- Aceptación, seguimiento y evaluación de los Proyectos

- a. La Comisión de Valoración, encargada de la aceptación, seguimiento y evaluación de los Proyectos, estará constituida por el Vicerrector de Ordenación Académica y Postgrado, que la presidirá, por el Director General para la Convergencia Europea, que actuará como Secretario, por la Coordinadora General de Formación del Profesorado, por un Director de Departamento y por un Decano/Director de Centro de los que formen parte del Consejo de Gobierno.
- b. La Comisión de Valoración podrá solicitar a los equipos docentes vinculados a cada Proyecto la información complementaria que considere conveniente en cada caso.
- c. La memoria final y el proyecto de acción de las modalidades 1 y 2 respectivamente serán evaluadas por dicha Comisión de Valoración.

APARTADO NOVENO.- Ingreso de la ayudas

Se comunicará a la Gerencia de la universidad la ayuda concedida a cada Proyecto a la firma de compromiso del mismo, para que la ingrese en el correspondiente Centro de Gastos. Quedando su justificación a los requerimientos que a estos efectos le sean efectuados por la Dirección General para la Convergencia Europea y/o la Gerencia en función de las necesidades de justificación de la Universidad de los fondos externos recibidos para el desarrollo del proceso de convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

No obstante, si por causa no justificada no se entregarán resultados, no se participase con los resultados del proyecto en las Jornadas organizadas a tal efecto durante el curso 2007/2008, o bien aquellos Proyectos que a juicio de expertos designados por la Comisión de Valoración, se consideren no han sido desarrollados de acuerdo con las previsiones contenidas en ellos deberá devolverse la cantidad ingresada al Grupo.

Anexo III. Formulario de solicitud/proyecto modalidad 1 (Anexo II de la Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DOCENTE
COORDINADOR/A DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DOCENTE Nombre y apellidos: Departamento: Centro: Correo electrónico: Teléfono:
LISTADO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) PARTICIPANTE, CON FIRMA DE CADA UNO DE ELLOS Y CON INDICACIÓN DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO, DEPARTAMENTO Y CENTRO AL QUE PERTENECE
TITULACIÓN, CURSO, MATERIAS Y/O ASIGNATURA/S SOBRE LAS QUE TIENE REPERCUSIÓN
CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS DE LA EXPERIENCIA
OBJETIVOS EN TÉRMINOS DE PREVISIÓN DE RESULTADOS

MEMORIA DE DEDICACIÓN DOCENTE Y ORGANIZATIVA TEMPORALIZADA

VISTO BUENO DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) EN LA EXPERIENCIA

VISTO BUENO DEL DECANO/DIRECTOR DEL CENTRO SOBRE LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA EXPERIENCIA

ANEXO IV. Formulario de solicitud/proyecto modalidad 2 (Anexo III de la Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DOCENTE
COORDINADOR/A DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DOCENTE Nombre y apellidos: Departamento: Centro: Correo electrónico: Teléfono:
LISTADO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) PARTICIPANTE, CON FIRMA DE CADA UNO DE ELLOS Y CON INDICACIÓN DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO, DEPARTAMENTO Y CENTRO AL QUE PERTENECE
TITULACIÓN, CURSOS, MATERIAS Y/O ASIGNATURA/S SOBRE LAS QUE TIENE REPERCUSIÓN
CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS DE LA EXPERIENCIA

OBJETIVOS EN TÉRMINOS DE PREVISIÓN DE RESULTADOS
FUNCIONES DEL BECARIO DE COLABORACIÓN, EN EL CASO DE QUE SE PREVEA SU EXISTENCIA, DENTRO DEL MARCO QUE SE EXPLICITA PARA ESTOS EFECTOS EN EL ANEXO IV
VISTO BUENO DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) EN LA EXPERIENCIA

Anexo V. Becas de colaboración (Anexo IV de la Resolución Rectoral de 11 de diciembre de 2006)

Sólo se podrán conceder becas de colaboración a estudiantes que tengan superados el 50 por 100 de asignaturas troncales y obligatorias de la titulación que estén cursando.

La cuantía máxima de la beca será de 1.080,00 €, distribuidos en 3 mensualidades de 360,00 €.

Cada becario se compromete a prestar su colaboración a la experiencia durante 20 horas/semana, durante el periodo de duración de su beca siempre dentro del curso 2006/2007.

Los becarios quedarán bajo la responsabilidad del coordinador del proyecto.

Tareas en las que el becario podría colaborar

1. Búsqueda (y presentación sintetizada) de información sobre desarrollo de actividades de innovación docente, experiencias piloto y actividades similares en otras universidades, españolas o europeas.
2. Difusión de la información a los profesores implicados en los proyectos correspondientes.
3. Colaboración en todo aquello que se derive de la elaboración del proyecto operativo de aplicación de la experiencia de innovación.

ANEXO VI. Convocatoria para la elaboración de Guías Docentes de Titulaciones andaluzas conforme al Sistema Europeo de Créditos (ECTS)-Año 2006 (Anexo I de la Resolución de 11 de diciembre de 2006)

1. Características generales y objetivos

Las Universidades públicas andaluzas y la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, a la vista de la experiencia y resultados obtenidos en convocatorias anteriores (años 2003, 2004 y 2005) y de la necesidad de seguir impulsando las acciones necesarias para la puesta en marcha del denominado Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), de plena implantación a partir del año 2010, estiman conveniente promover la realización de una nueva convocatoria que permita aumentar el número de titulaciones oficiales y Centros que elaboren Guías Docentes conforme al sistema europeo de créditos (ECTS). La elaboración de dichas Guías debe estar enmarcada en los planes de estudio vigentes de las Licenciaturas y Diplomaturas actuales, aún no adaptados a la futura estructura de las enseñanzas universitarias de Grado y Postgrado.

Esta convocatoria persigue avanzar en la integración de las enseñanzas oficiales en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y tiene como objetivos fundamentales el entrenamiento de los profesores en el nuevo modelo educativo, centrado en el aprendizaje del estudiante, así como la obtención de resultados que vayan conformando una opinión dentro de la comunidad universitaria acerca de la forma de desarrollar las enseñanzas y de la próxima reestructuración de las titulaciones. Aunque no incluye la obligación de realización de Experiencias Piloto de implantación del sistema europeo de créditos (ECTS), el destino último de la elaboración de las Guías es justamente la experimentación de las mismas y, por tanto, dicho proceso debe estar presidido por dicha idea.

2. Financiación

Para el desarrollo de esta acción se destinará una partida presupuestaria específica contemplada dentro de los gastos transversales asignados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, que se distribuirá entre las universidades coordinadoras de proyectos, según se describe más adelante.

3. Constitución de redes interuniversitarias andaluzas

Las titulaciones que deseen participar deberán conformar, en unión de la misma titulación de otras Universidades andaluzas, una red y elegir al coordinador de la misma, que será responsable de dirigir los trabajos correspondientes y el interlocutor que represente al grupo a efectos de la gestión de la convocatoria y de la asignación presupuestaria que reciba.

En el caso de titulaciones que se impartan en tres o más Universidades, será requisito indispensable para obtener financiación que, al menos, participen tres Universidades. No obstante, en el caso de titulaciones que sólo estén implantadas en dos Universidades andaluzas, se admitirá la participación cuando lo hagan ambas. Asimismo se admite la participación de aquellas titulaciones que únicamente están implantadas en una Universidad andaluza.

4. Presentación de solicitudes y selección

Las solicitudes (ANEXO II) serán presentadas por los coordinadores en el Registro General de la Universidad Coordinadora, dirigidas al respectivo Rector o Rectora, antes del **15 de enero de 2007**, debiendo ir acompañadas de los acuerdos de las Juntas de Centro de todos los centros participantes y con indicación del representante de cada Centro en la red. La universidad receptora revisará la documentación presentada y requerirá, en su caso, al coordinador para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La universidad receptora remitirá a la Comisión Técnica para el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) del Sistema Universitario Andaluz las solicitudes cumplimentadas.

La Comisión Técnica para el EEES del Sistema Universitario Andaluz resolverá la concesión de la subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

- 1) Interés de las acciones del proyecto
- 2) Número de centros participantes.

5.Elaboración de Guías Docentes ECTS común y particular de cada Universidad

Cada una de las redes seleccionadas deberá elaborar una Guía Docente común de, co-mo mínimo, toda la troncalidad de la titulación. Así mismo, cada Universidad elaborará una Guía Docente particular adaptando la guía común a sus correspondientes planes de estudio. El coordinador de cada red presentará las guías docentes de la titulación antes de **15 de mayo de 2007**.

La elaboración de las guías docentes deberá realizarse de acuerdo con las directrices de la Declaración de Bolonia y la normativa española de aplicación (Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre) y su presentación debe responder a la propuesta de contenidos aprobada por el Consejo de Europa. A tal fin, se darán instrucciones a los coordinadores de los proyectos seleccionados sobre las pautas de elaboración de la Guía Docente común y, en su caso, de la Guía Docente particular adaptada a cada universidad y se les proporcionarán, igualmente, unas fichas modelo para ambos casos.

La elaboración de las guías podrá ir acompañada de la realización de actividades de formación del profesorado, relacionadas con los nuevos modelos de aprendizaje. Esto permitirá una participación más activa y de mayor calidad en la elaboración de los aspectos referidos a las materias de su competencia. Asimismo, podrán incluirse cualquier otro tipo de estudio o acción que se considere pertinente por la red.

6.Gastos elegibles

La ayuda adjudicada al Centro coordinador de cada red participante en esta convocatoria podrá ser destinado a gastos de material fungible, cursos, fotocopias, alquileres, etc., y en general cualquier tipo de material no inventariable, así como los derivados de las reuniones de trabajo (desplazamientos, manutención y alojamiento) y de las acciones de formación que se realicen.

Anexo VII. Convocatoria para la elaboración de Guías Docentes de Titulaciones andaluzas conforme al Sistema Europeo de Créditos (ECTS)-Año 2006. Solicitud (Anexo II de la Resolución de 11 de diciembre de 2006)

Titulación

Universidad Coordinadora

Universidad

Centro

Representante de la Universidad Coordinadora

Nombre y apellidos:

Dirección postal completa y código:

Teléfono:

Fax:

Correo

electrónico:

Puesto de trabajo:

Universidades participantes

1. Universidad participante 1
Centro
Representante
Puesto de Trabajo
Correo electrónico
2. Universidad participante 2
Centro
Representante
Puesto de Trabajo
Correo electrónico
3. Universidad participante 3
Centro

Representante
Puesto de Trabajo
Correo electrónico

Añádanse tantos elementos como sean necesarios

Acciones a realizar para la consecución de la finalidad propuesta y calendario previsto

Justificar las acciones que se describen.

- 1.
- 2.
- 3.

Añádanse tantos elementos como sean necesarios

Presupuesto

1. Viajes y dietas
2. Fungible
3. Cursos de formación
4. Personal de apoyo
5. Otros

Documentación que se adjunta

1. Certificados de las Juntas de Centro de las universidades, incluida la del coordinador de la red.
2. Otros (numerar y especificar):

Número total de páginas de la solicitud:

Anexo VIII. Bolsa de trabajo de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Anexo I de la Resolución de 15 de diciembre de 2006)

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	VELÁZQUEZ GARCÍA, MARÍA DEL PILAR
2	ONETTI AGUDO, MATILDE EULALIA
3	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PILAR
4	SAAS DE LOS SANTOS, TRINIDAD LUISA
5	DOMÍNGUEZ MARCHÁN, MARÍA DEL CARMEN
6	PEÑA HERNÁNDEZ, FRANCISCA
7	CABALLERO RAMÍREZ, ANA ISABEL
8	MUÑOZ MORENO, SONIA
9	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NURIA
10	MATEOS TIMÓN, MARÍA DEL CARMEN
11	HIDALGO MOURE, MARÍA DE LOS ÁNGELES
12	SERRATO GARCÍA-JUNCO, MARÍA DEL CARMEN
13	ALOZA FERNÁNDEZ, ANA MARÍA
14	RUIZ DE VILLEGAS LOBATÓN, RODRIGO
15	RODADO MONTES, LUISA
16	TORRALBO ARANDA, MONSERRAT
17	SENA FLORES, MERCEDES
18	LÓPEZ TÁRRAGA, PEDRO
19	ROJAS GARCÍA DE PASO, ESPERANZA
20	PRIETO NARVÁEZ, SONIA
21	NODAL CIRIA, M ^a DE GRACIA
22	RODRÍGUEZ QUINTERO, ROSA
23	CANO RIVERO, MARÍA DEL CARMEN ROSA
24	MOLINA MELERO, MARÍA AMELIA
25	NAVARRO ANTOLÍN, M ^a PÓPULO
26	BAUTISTA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA
27	PINDADO SAEZ, ANA M ^a
28	ORTEGA RODRÍGUEZ, HERMINIA
29	LUIS TREJO, MARÍA
30	PEREZ VARGAS, ROSARIO
31	PEREZ LUQUE, ISABEL
32	PEREZ BARROSO, M ^a VICTORIA
33	HERRERA MIRANDA, FRANCISCO MANUEL
34	CASTRO GÓMEZ, AMARANTA

35	PIÑERO RODRÍGUEZ, M ^a LUISA
36	TORRE GARCÍA, ANA ISABEL DE LA
37	PRIETO MARTIN, TAIS
38	TEJERA VAQUERIZO, MARGARITA
39	JIMÉNEZ CAMARGO, FRUCTUOSO
40	GÓMEZ JIMÉNEZ, ELENA
41	TORRES MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN
42	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, ANGÉLICA
43	PRADOS AGUILERA, ANA M ^a
44	GIRÁLDEZ NIETO, SUSANA MARÍA
45	LOPEZ CARRANZA, MARÍA
46	PUERTAS HOLGADO, MARÍA EUGENIA
47	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SALVADOR
48	GARCIA CANTOS, MARIA NIEVES
49	CHAMIZO JURADO, ANA BELEN
50	PARRILLA AMADOR, M ^a ROCIO
51	PRENDES LACORT, ELENA
52	HOLGUÍN LOIZAGA, ÁNGELES
53	BURGOS FERNÁNDEZ, CLEMENCIA GLORIA
54	COBACHO GONZÁLEZ, BEATRIZ
55	LÓPEZ LOSÁÑEZ, JAVIER
56	SINEIRO SEGURADO, LUCÍA
57	SERRANO CARMONA, MARÍA MERCEDES
58	LÓPEZ-PEREIRA RODRÍGUEZ, ELISA
59	BALSERA BARRAGÁN, INMACULADA
60	GAVIRA RODRIGUEZ, M ^a CARMEN
61	MOLINA GARCÍA, CATHERINE
62	FERNÁNDEZ LORA, DAVID
63	VILLALBA PASTOR, ASUNCIÓN
64	BERDUGO JIMÉNEZ, MÓNICA
65	VALENZUELA GENEROSO, MARÍA ESPERANZA
66	HERRERO SALVADOR, SONIA
67	MARTÍNEZ PALOMARES, MARÍA BEGOÑA
68	LÓPEZ VÁZQUEZ, CRISTINA
69	SERRANO ALBA, FRANCISCO JESÚS
70	PASCUAL RODRIGO, EVA FCA.
71	CABALLERO SÁNCHEZ, RAFAEL
72	RUZ MUÑOZ, ISABEL
73	GARCIA MULAS, M ^a JOSE

74	MADRID FRANCO, MARÍA ASUNCIÓN
75	PEREZ LOPEZ, M ^a DEL CARMEN
76	CALVO GARCÍA, MARÍA SORAYA
77	DELGADO AGUILAR, RICARDO
78	MONTESINOS MONTESINOS, MARÍA LUISA
79	BRAVO MADRID, ANTONIA
80	MARTINEZ LÓPEZ, MARÍA SONIA
81	MIRANDA LUQUE, MARÍA DE LAS MERCEDES
82	WALDMANN SIERRA, CARLOS ENRIQUE
83	GONZÁLEZ OUBIÑA, LÍA
84	ALONSO CAMPAÑA, FRANCISCO JAVIER
85	GELADO RUBIO, CRISTINA
86	MILLÁN DOMÍNGUEZ, LAURA
87	CARREÑO DÍAZ, CARLOS
88	TORRES PINEDA, INMACULADA CONCEPCIÓN
89	MARÍN ALBERDI, MARÍA DEL CARMEN
90	GALLEGO DOMÍNGUEZ, MILAGROS
91	RUIZ PALMA, ESPERANZA
92	PLATA LUNA, EVA
93	PRADO GOTOR, FERNANDO
94	LARIOS SUÁREZ, VERÓNICA
95	RAMÍREZ CONDE, MARÍA ESTHER
96	DELGADO VÁZQUEZ, ÁNGEL MARÍA
97	MUÑOZ LOPEZ, M ^a VICTORIA
98	MORALES NÚÑEZ, MARÍA
99	JIMÉNEZ CASTILLA, MARÍA SERENA
100	NAVARRO EUGENIA, M ^a ESTHER
101	SÁNCHEZ BARREDA, MARÍA CONSOLACIÓN
102	RONCERO BAZARRA, MIRIAM
103	PEREZ IGLESIA, M ^a LORENZA
104	BARRAGÁN BERNAL, YOLANDA
105	OLIVARES MARTÍNEZ, FCO. VIDAL